

**Informe del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) al
Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre
las medidas emprendidas por los Estados Miembros para combatir la
explotación sexual de niñas, niñas y adolescentes**

2024

**INFORME ALTERNATIVO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE CHILE**

PROTOCOLO DE PREGUNTAS

Estado: Chile (Informe alternativo)

Persona responsable: Anuar Quesille Vera

Cargo: Defensor de la Niñez

Institución: Defensoría de los Derechos de la Niñez

1. DIAGNÓSTICO

En esta sección se busca conocer el alcance y las características del fenómeno de la ESNNA en el país: disponibilidad de datos, modalidades en que se expresa, escenarios en los que se produce, actores implicados.

- 1.1. ¿Cuenta el Estado con **datos cuantitativos y/o cualitativos** que permitan dimensionar el fenómeno de la ESNNA en el país (ejemplo: cantidad de situaciones detectadas, cantidad de víctimas atendidas, cantidad de denuncias, cantidad de procesamientos y condenas, cantidad de investigaciones en curso, perfil de víctimas, explotadores e intermediarios, ¿entre otros)? ¿Qué indican? ¿Cuáles son las tendencias? Destaque los datos más relevantes de los últimos cinco años.

En Chile el Estado no cuenta con un sistema uniformado e interconectado entre instituciones que permita un levantamiento de datos estadísticos integrado, y que facilite realizar, periódicamente, un análisis cuantitativo y cualitativo adecuado de la fenomenología de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (en adelante indistintamente ESNNA) ni su dimensión¹.

En este marco, en la actualidad se identifican fuentes diversas de datos, albergadas en distintas instituciones, que no permiten dar continuidad y/o seguimiento estadístico a la ESNNA, dificultando la caracterización de las víctimas y un análisis criminológico del fenómeno. Lo anterior se produce por las diferentes aproximaciones que las instituciones (entre ellas: judicial, salud, protección e investigación penal) mantienen sobre la fenomenología. Mientras los datos del Ministerio Público² corresponden a casos y/o denuncias respecto de ilícitos tipificados en la legislación, existen otras fuentes de información y cuantificación, tales como las de las policías, como aquellas asociadas a atenciones de salud y/o del sistema de protección de niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual que, desde tal abordaje, difieren de los anteriores. Se

¹ **Nota explicativa:** El referido nudo crítico ha sido identificado por la Defensoría de la Niñez, en su participación en diversas mesas e instancias de coordinación relativas al abordaje de la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes.

² **Nota explicativa:** El Ministerio Público, es un organismo autónomo y jerarquizado, que dirige en forma exclusiva la investigación penal de delitos en Chile, que cuenta con reconocimiento Constitucional, rigiéndose orgánica y funcionalmente por la Ley N° 19.640, esto es, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Disponible en: <https://bcn.cl/2jm44>

releva en este punto que el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia³ (en adelante indistintamente el Servicio de Protección Especializada), organismo público a cargo de conferir los programas de protección y reparación en favor de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, así como los dispositivos de atenciones de salud u otros, recogen internamente en sus sistemas⁴, información relevante relativa a indicadores y detecciones de explotación sexual, que no necesariamente responden a un ilícito tipificado en la legislación, o que siéndolo, responda necesariamente a un hecho denunciado, información estadística que además, no es lo suficientemente socializada y transparentada con otros organismos, lo que dificulta un cruce de información y un análisis adecuado y oportuno de la fenomenología. A partir de esas brechas, se identifica un déficit de informes victimológicos y criminológicos a su respecto.

Sin embargo, es posible destacar los datos que, desde la perspectiva de la persecución penal, son relevados por el Ministerio Público. Estos son socializados públicamente a través de sus boletines estadísticos periódicos⁵, los que confieren información sobre las denuncias ingresadas e investigaciones cursadas a nivel país, por delitos de explotación sexual, incluyendo en ellos, datos disgregados por tipo de víctima, imputados y causales de término.

Conforme a dichos datos, la Defensoría de la Niñez, a través de su **Observatorio de Derechos**, realizó una revisión de los años 2022 y 2023 en su quinta Nota Técnica publicada en el mes de mayo del año 2024⁶.

Respecto de víctimas, la referida nota identifica un total de 2.184 víctimas de explotación, lo que significa que, por cada 100.000 personas entre 0 a 17 años, un total de 49, sufrieron este grave tipo de violencia. Respecto de su caracterización, tratándose de delitos de explotación sexual no digital⁷, estos afectan significativamente a niñas y adolescentes mujeres (86%), siendo el rango etario mayormente afectado entre los 14

³ **Nota explicativa:** El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público, descentralizado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, supervisado por la Subsecretaría de la Niñez, y cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados y vulnerados en sus derechos, mediante la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad, siendo además continuador legal del Servicio Nacional de Menores. Fue creado por la Ley N° 21.302, promulgada con fecha 22 de diciembre de 2020, publicada con fecha 05 de enero de 2021 y que entra en funciones con fecha 01 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bcn.cl/2n1dz>

⁴ **Nota explicativa:** Entre estos sistemas destacan: el **Sistema electrónico integrado de Información, seguimiento y monitoreo (SIS) del Servicio Nacional de Protección Especializada** y el **Sistema DSD**, dispuesto por el Ministerio de Salud que permite registrar información de atenciones de salud, primaria, secundaria y terciaria dando trazabilidad a los pacientes atendidos. Mayor información disponible en: <https://www.sis.mejorninez.cl/> y <https://portalsaluddigital.minsal.cl/estrategias-digitales/integraciones-y-estandarizaciones/>

⁵ **Nota explicativa:** Los boletines estadísticos del Ministerio Público se realizan semestral y anualmente, y son publicados periódicamente en su página web. Disponibles en: <http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

⁶ Defensoría de la Niñez. 2024. Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/05/Nota-Tecnica-N5-Desafios-ante-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf>

⁷ **Nota explicativa:** se consideran delitos de explotación sexual consumados de manera presencial (no digital) a los delitos de facilitación y/o promoción de explotación sexual y los de obtención de acción de significación sexual de niños, niñas y adolescentes, tipificados en los artículos 367 y 367 ter del Código Penal chileno. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

y 17 años (64%)⁸, en tanto que, respecto de delitos de ESNNA digital⁹ (comercialización, difusión, producción y almacenamiento) el rango etario mayormente afectado es entre los 0 a 13 años con un 51%.¹⁰

Respecto de investigaciones penales, la nota evidencia que, entre los años 2022 y 2023 han existido un total de 1.884 denuncias con investigaciones cursadas (805 en 2022 y 1.079 en 2023) de las cuales, un total de 1.086 son por delitos de explotación sexual en entornos digitales. El 71 % de investigaciones iniciadas en 2022 están concluidas al 2023 destacándose que *“del total de causas concluidas, el 6% corresponde a una salida de tipo judicial, lo que aumenta a un 9% en el caso de ESNNA digital y solo un 3% en el caso de ESNNA no digital”*¹¹. Asimismo, se identifica que solo un 3% de las causas tuvieron alguna sentencia definitiva condenatoria, siendo algo mayor tratándose de delitos de explotación sexual en entornos digitales (comercialización, difusión, producción y/o almacenamiento u obtención de material abusivo). Esto, según la nota, *demuestra una importante brecha en la efectivización de sanciones manteniendo estas conductas en impunidad en el tiempo*¹².

Se destaca que el mayor porcentaje de término de investigaciones lo representan las salidas no judiciales¹³, relevando que el 54,3% culminan anticipadamente mediante archivos provisionales.

Finalmente, respecto **de caracterización de imputados conocidos**, se identifica que, tratándose de explotación sexual no digital, el 70% son de sexo masculino. Sin embargo, en el caso de explotación sexual digital el porcentaje es menor, aumentando la participación de mujeres en un 46%.¹⁴

Estos datos permiten concluir que, **los delitos de explotación sexual afectan mayormente a niñas y adolescentes mujeres, cuyo rango etario mayormente afectado es de 14 a 17 años** en modalidades de explotación presencial (facilitación y/o promoción u obtención de acción de significación sexual), rango etario que disminuye entre los 0 a 13 años tratándose de generación de material abusivo. Los procesos investigativos apenas culminan en una judicialización y sentencia condenatoria, terminando en su

⁸ *Ibid*, p. 13

⁹ **Nota explicativa:** por delitos de explotación sexual en entornos digitales solo se consideran aquellos que hoy se encuentran tipificados penalmente, esto es, los delitos de producción, comercialización, difusión, almacenamiento y obtención de material abusivo de niños, niñas y adolescentes, previstos en el artículo 367 quáter del Código Penal Chileno. Disponible en: <https://bcn.cl/2f6m7>

¹⁰ *Ibid*, p. 18

¹¹ Defensoría de la Niñez. 2024. Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. Pág. 21. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/05/Nota-Tecnica-N5-Desafios-ante-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf>

¹² *Ibid*. p. 22

¹³ **Nota explicativa:** La Salida Judicial corresponde al conjunto de términos involucran la intervención de un tribunal tales como la facultad de no iniciar investigación, salidas alternativas y otras como facultad de no perseverar, sobreseimiento y sentencia definitiva. Las Salidas no Judiciales comprenden a decisiones que no corresponden al tribunal como el archivo provisional, la incompetencia o la agrupación de investigaciones. Otro tipo de términos se refiere principalmente a anulaciones administrativas o agrupación a otros casos.

¹⁴ *Ibid*, p. 20

mayoría anticipadamente con mecanismos de selectividad, en especial archivos provisionales, manteniendo estas conductas en impunidad.

1.2. ¿En qué **modalidad(es)** se expresa mayormente la ESNNA en el país?

Conforme a la referida nota técnica y, cómo es posible apreciar en la Tabla N°1, dentro de los hechos, con víctimas identificadas, hay una cantidad similar entre las modalidades acontecidas por obtención, facilitación y/o promoción de explotación sexual versus la explotación relacionada a entornos digitales.

Tabla 1: cantidad de hechos u ocurrencias de víctimas identificadas de ESNNA por modalidad (2022-2023)

Modalidad	Tipo específico	Cantidad de hechos (ocurrencias) ¹⁵ identificadas	Porcentaje con respecto a la modalidad	Porcentaje con respecto al total de modalidades
ESNNA en modalidades presenciales	Obtención de realización de acción sexual	264	25%	12%
	Promoción y/o facilitación de la explotación sexual	779	75%	35%
	Total	1.043	100%	47%
ESNNA en entornos digitales	Adquisición de material abusivo	686	58%	31%
	Comercialización de material abusivo	370	31%	16%
	Producción de material abusivo	125	10%	6%
	Total	1.181	100%	53%
Total		2.224	100%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos entregados por Ministerio Público

Respecto de delitos de ESNNA en modalidades presenciales, los delitos que presentan mayor cantidad de víctimas identificadas son los de promoción y/o facilitación de explotación sexual. En tanto, tratándose de delitos cometidos en entornos digitales, el delito más preponderante es el de adquisición de material abusivo.

1.3. ¿En qué **escenario(s)** se produce mayormente la ESNNA en el país?¹⁶

Las modalidades antes descritas pueden tener escenarios en común, o entrecruzarse entre sí, relevándose una prevalencia del fenómeno en entornos de cuidado alternativo residencial a cargo del Servicio de Protección Especializada. En estos centros de cuidado institucional, la explotación sexual en su modalidad de promoción y/o facilitación es mayormente preponderante y viene acompañada regularmente con la interacción de víctimas y agresores en espacios digitales, especialmente, redes sociales.

¹⁵ Una misma víctima puede tener más de una ocurrencia o hecho.

¹⁶ **Nota explicativa:** Toda la información relevada en la presente respuesta es extraída de la Nota Técnica N° 5 del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, publicada en mayo del año 2023 y que se acompaña como anexo al presente cuestionario.

En el año 2023, un 32% de los centros levantó una denuncia por hechos constitutivos de explotación sexual¹⁷, llegando a contabilizar un total de 308 denuncias durante tal período, las que afectaron a un total de 296 niñas, niños y adolescentes en el país. Estas denuncias afectarían principalmente a residencias dedicadas al cuidado de adolescentes de sexo femenino.

De los relatos de más de 100 hechos denunciados, y que son reportados por el Servicio de Protección Especializada a la Defensoría de la Niñez, se destacan dinámicas tales como: la inducción al abandono reiterado del espacio residencial, la utilización de conceptos tales como “*sugar daddy*” (refiriéndose a agresores (as)), intercambio y subida de material de contenido sexual por parte de niñas y adolescentes en diversas plataformas web y redes sociales, entre ellas “*Tik Tok*” y “*Grinder*”, consumo e intercambio de drogas, entre otros patrones dinámicos delictuales¹⁸.

1.4. ¿Existe algún vínculo entre las formas en que se manifiesta el fenómeno y las zonas geográficas, actividades productivas y/o coyunturas sociales? Descríbalo.

De los datos analizados por la Nota Técnica N° 5 ya referenciada, se identifica exploratoriamente una mayor vinculación con el fenómeno en las regiones extremas tales como Aysén o Magallanes, principalmente en el sur del país, así como también mayor ocurrencia en regiones que tienen una alta cantidad de denuncias por ESNNA identificadas en contextos de cuidado alternativo residencial, lo que es particularmente más claro en los casos de ESNNA por obtención y facilitación, por ejemplo, en la Región de Valparaíso en el 2023, un 43% de los centros residenciales, tenía alguna denuncia levantada, siendo la segunda región con mayor cantidad de centros con este indicador en todo el país, solo por debajo de la Región Metropolitana.

Se identifica que las residencias de cuidado alternativo son un blanco de preferencia de explotadores sexuales, afectando mayormente a niñas y adolescentes mujeres. Estos espacios son buscados por agresores(as), pues facilitan el reclutamiento de otras potenciales víctimas y, entre sus causas se identifica el funcionamiento de las propias residencias o la especial situación de vulnerabilidad de quienes allí residen. Así mismo se presenta otros elementos que permiten comprender su incidencia, como el hecho de que explotadores o intermediarios (captadores) buscan establecer relaciones con sus víctimas, que no son meramente sexuales, y que se construyen abusando de sus

¹⁷ **Nota explicativa:** Conforme a resolución exenta N°155 de fecha 14 de marzo del año 2022, el Servicio Nacional de Protección Especializada aprueba el procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en colaboradores acreditados del Servicio. Conforme a ello, todos los programas de atención y/o intervención, así como residencias de cuidado alternativo, sean administradas directamente por dicho servicio y/o por intermedio de colaboradores acreditados tienen la obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes residentes y/o usuarios de dichos programas. Disponible en: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/w3-article-1550.html>

¹⁸ Defensoría de la Niñez. 2024. Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. Pág. 21. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/05/Nota-Tecnica-N5-Desafios-ante-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf>

carencias afectivas y desplegando estrategias que permiten generar afectos, miedos o sumisión. Entre estas estrategias, se identifica el conferir a las víctimas una sensación momentánea de afecto y protección, creando relaciones vinculares que generan inseguridad, sensación de responsabilidad y dependencia hacia ellos, identificándolos como personas que les han ofrecido ayuda y protección. Existe además un componente de manipulación, pues los agresores manejan las situaciones, haciéndoles creer una falsa voluntariedad y, así, las niñas y adolescentes creen ser merecedoras de lo que les sucede y, pertenecientes a esta red, lo que les impide visualizarse como víctimas, favoreciendo su silencio y no develación, situación que afecta la detección e interrupción de la ESNNA¹⁹.

Tratándose de **ESNNA en entornos digitales**, es posible identificar su ocurrencia en regiones con mayor tasa de ruralidad. Incluso, aparecen con tasas altas de ocurrencia comunas con menor tamaño demográfico de acuerdo con su población, como la Región de Ñuble u O'Higgins al centro del país, lo que aumenta principalmente en el caso de adquisición o almacenamiento de material abusivo. Sin embargo, no existe evidencia que permita precisar hoy, factores de incidencia al respecto.

1.5. ¿Se han realizado **estudios o investigaciones** específicas sobre ESNNA en el país en los últimos cinco años? ¿Por quién(es) fueron desarrollados? Mencione sus principales hallazgos y conclusiones.

Aunque se ha detectado que las investigaciones relativas a la ESNNA en el país no han tenido continuidad o seguimiento estadístico, si es posible identificar algunos estudios sobre la materia, especialmente tras las denuncias y hallazgos en el sistema de cuidado alternativo residencial. Ejemplos de estas investigaciones son detalladas en la tabla 2.

Tabla 2: investigaciones sobre ESNNA en los últimos años

Institución	Nombre	Año	Contenidos	Enlace
Hogar de Cristo	Del dicho al derecho: Ser niña en una residencia de protección en Chile.	2021	Diagnósticos de desigualdad, discriminación y violencia de género en residencias de protección (entre ellas explotación sexual) y estrategias para aplicar enfoque de género en el trato terapéutico en residencias de niñas y adolescentes.	
Cámara de Diputadas y Diputados	Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado (CEI 67).	2022	Informe de fiscalización del Poder Legislativo del país que analiza situación de redes de ESNNA en centros de protección y realiza recomendaciones al Estado de Chile.	

¹⁹ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática 4: Explotación Sexual: Un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile, p. 230. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf

Fundación Tierra Esperanza	Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de modelo de intervención.	2022	Diagnóstico sobre funcionamiento de los procesos de atención e intervención especializada, prácticas exitosas y realización de propuestas de modelo de intervención en el área.	
Defensoría de la Niñez	Informe Anual 2023: Nota Temática N°4: Explotación Sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile.	2023	Caracterización de la fenomenología de la ESNNA cuantificación de víctimas por ESNNA no digital y avance de causas y realización de recomendaciones.	
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Escuela de Trabajo Social)	Informe Estudio: Sistematización de experiencias de abordaje y propuesta de un modelo de intervención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.	2023	Validación de un modelo de intervención con víctimas de Escnna en entornos digitales con enfoque de género con recomendaciones para lineamientos de políticas públicas de prevención, detección e intervención sobre Escnna en entornos digitales.	
Defensoría de la Niñez	Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez.	2024	Descripción de la situación de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes en el país. A partir del estudio de antecedentes otorgados por el Ministerio Público, y diversos servicios públicos, se realiza un panorama sobre la victimización de esta grave forma de vulneración de derechos, así como de los factores de diversa índole detrás de este grave tipo de violencia hacia la niñez y adolescencia.	

2. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

En esta sección se busca conocer las responsabilidades institucionales, los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESNNA.

2.1. ¿Qué **instituciones estatales** tienen competencias en materia de ESNNA? Describa brevemente sus funciones, áreas o unidades involucradas y principales acciones desplegadas.

El país cuenta con un Sistema de Garantías y de Protección integral a la Niñez y Adolescencia regulado por la Ley N° 21.430, promulgada con fecha 06 de marzo de 2022²⁰ (en adelante indistintamente Ley de Garantías). Esta ley establece un sistema integral de derechos de la niñez y adolescencia. La Ley de Garantías establece en su **artículo 2 letra g)** que el Estado debe conferir prioridad a niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, proveyendo el acceso y uso, sin discriminación alguna a todo servicio, prestación y recursos de cualquier naturaleza, sean públicos o privados,

²⁰ Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, promulgada con fecha 06 de marzo de 2022, publicada con fecha 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://bcn.cl/2yieq>

necesarios para su **completa protección, reparación y restitución, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad**". La importancia de esta Ley y del sistema que crea, es el establecimiento formal del cambio de paradigma, en torno a la titularidad de las obligaciones del Estado en materia de niñez y adolescencia, explicitando su transversalidad a todo el aparataje estatal. Así, el Sistema de Garantías está a cargo de diferentes organismos de la administración del Estado, coordinados entre sí y cuya injerencia dice relación con su papel de garantes en el aseguramiento, protección y promoción de estos.

En el marco de este Sistema de Garantías, la referida ley reconoce el **derecho de todo niño, niña y adolescente a la protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil**, estableciendo deberes para todos los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas necesarias para erradicar dichas prácticas (**artículo 37**).

En este sentido, corresponde a la **Subsecretaría de la Niñez creada por la Ley Nº 21.097**²¹ de 2018, ser el organismo público **rector de la coordinación y supervisión del Sistema de Garantías**²². Para esto, la Subsecretaría tiene el deber legal de coordinar la ejecución de la **Mesa Articulación Interinstitucional Nacional y la Política Nacional de Niñez y Adolescencia**, así como las políticas públicas a cargo de su repartición y servicios dependientes de la protección, prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Como servicio descentralizado de la Subsecretaría de la Niñez, se encuentra el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia creado por la Ley Nº 21.302 de 2022**²³ (en adelante indistintamente el Servicio Mejor Niñez), siendo el organismo público a cargo de conferir la respuesta de protección **especializada a partir de programas de protección y reparación** en favor de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.

No obstante, el rol conferido por el Sistema de Garantías a la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Mejor Niñez, en cuanto al abordaje integral de la ESNNA les obliga a actuar, coordinar y conferir servicios de diversos organismos estatales, como el **Ministerio de Salud y su red asistencial de salud**²⁴ y el **Ministerio de Educación**.

Asimismo, cabe destacar el rol que tienen los **actores vinculados a los procesos judiciales, tanto proteccionales como penales**. En este marco, es posible mencionar al **Ministerio Público** en lo que dice relación a la investigación de los delitos asociados a ESNNA (con monopolio de dicha función), el **Poder Judicial**, por ejercer la función

²¹ Ley Nº 21.090 que crea a la Subsecretaría de la Niñez, promulgada con fecha 12 de abril de 2018. Disponible en:

²² Véase artículo 75 y siguientes de la Ley Nº 21.430. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

²³ Ley Nº 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada, promulgada con fecha 24 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203>.

²⁴ **Nota explicativa:** En Chile corresponde al Ministerio de Salud formular y fijar políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, además de supervigilar a los Servicios de Salud, a quienes les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente. Para más información consúltese en: <https://www.minsal.cl/funciones-objetivos/>

jurisdiccional en materias de familia y penal y; el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, encargado de **provisionar la oferta pública de representación jurídica** para niños, niñas y adolescentes, lo que hoy y respecto de aquellos(as) víctimas de delitos de explotación sexual, se ejecuta mediante el **Programa Mi Abogado** dependiente de la **Corporación de Asistencia Judicial**²⁵.

Finalmente, en el **ámbito de la prevención de la explotación sexual**, debe señalarse el rol esencial que debe cumplir el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, la **Subsecretaría de Prevención del Delito** y sus servicios dependientes, entre ellos, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**, el **Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)**, así como, los **Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones**, estos últimos en especial respecto del abordaje preventivo de la explotación sexual consumada en entornos digitales y/o mediante el uso de inteligencia artificial.

2.2. ¿Existen **espacios interinstitucionales** para la construcción de política pública respecto a la ESNNA? Señale brevemente su integración, cometidos y metodología de trabajo (periodicidad de reuniones, mecanismo para la toma de decisiones, recursos, monitoreo).

El artículo 79 de la Ley de Garantías establece la existencia de una Política Nacional de Niñez y Adolescencia que, junto a su Plan de Acción, pretende establecer *los “objetivos generales, fines, directrices y lineamientos en materia de protección, garantía y promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”*. Este es el principal instrumento nacional de formulación de políticas públicas a nivel estratégico. Actualmente la Política Nacional de Niñez y Adolescencia se encuentra próxima a ser publicada y contiene compromisos sobre la materia, la cual según información preliminar conocida por esta Defensoría de la Niñez, incorporará dentro de su objetivo n°9 el Marco de Acción contra la ESNNA, la cual incluye la acción prioritaria de *“implementar un circuito nacional de coordinación interinstitucional para la detección, atención integral de víctimas de explotación sexual, coordinación para la persecución penal y la atención de las necesidades de la víctima, con apoyo psicológico, legal y social”*²⁶.

En coherencia con este plan, hoy existen otros instrumentos relativos a materias más específicas relacionadas el fenómeno, los cuales tienen el desafío de integrarse

²⁵ **Nota explicativa:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, provisiona la oferta pública de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, mediante un marco convenio de ejecución, con la Corporación de Asistencia Judicial, la que ha dispuesto dos programas especializados: 1) El Programa Mi Abogado (PMA)) compuesto por una triplete de profesionales (social- jurídica-psicológica) y; 2) Programa Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD), compuesto por dupla social-jurídica. Así, conforme a lineamientos técnicos corresponde a PMA asumir la representación jurídica de niños, niñas o adolescentes víctimas de explotación sexual, se encuentren o no, en sistema de cuidado alternativo del Estado.

²⁶ Lo anterior fue informado en la Segunda sesión Marco de Acción contra la ESNNA, con relación al borrador de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032. Pág. 5.

coherentemente con la política y plan antes señalado. **En el caso de ESNNA desde 1999 se ha abordado a partir de marcos contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, los cuales se han constituido como iniciativas conjuntas entre el Estado y la sociedad civil impulsadas históricamente desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

A la fecha, se han impulsado tres versiones de estos marcos, encontrándose actualmente en desarrollo su cuarta versión liderado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto a una Secretaría Ejecutiva conformada también por UNICEF, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Defensoría de la Niñez. Esta instancia, la cual tuvo una inestable frecuencia de trabajo durante 2022 y el primer semestre de 2023, desde el segundo semestre de 2023 se ha fortalecido en su gestión, desarrollándose una serie de reuniones periódicas de trabajo y la realización de encuentros de presentación y diálogo con organismos de la sociedad civil y otras instituciones públicas.

Sin embargo, lamentablemente estas instancias de formulación de políticas públicas no han contado con un marco institucional que permita el cumplimiento de criterios de calidad para las políticas, tales como la estabilidad, la capacidad de formulación, la adaptabilidad, coherencia y de coordinación en su implementación²⁷. En este contexto, han sido procesos no periódicos, sin una gobernanza formal y establecida por instrumentos normativos, lo cual redundó en un bajo logro de resultados.

Junto con lo anterior, se releva que la temática ha sido principalmente comprendida desde la protección especializada y la investigación penal, enfocándose en acciones de carácter reactivo y focalizando su abordaje principalmente al Servicio de Protección Especializada, invisibilizando así la perspectiva de protección integral y los roles de promoción y prevención general que también debiesen articularse. El Servicio de Protección Especializada, desde este rol, junto a otros organismos ha impulsado algunas acciones tales como la Mesa de Articulación Interinstitucional junto al Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez para sensibilizar y recoger nudos críticos sobre el abordaje de la ESNNA en regiones, en especial en las líneas de protección y persecución penal. Dicho trabajo, permitirá contar con una visión local y regional sobre el abordaje del fenómeno y formará parte de un informe final (diciembre de 2024) que se pondrá a disposición del Marco contra la Explotación Sexual liderado por la Subsecretaría de la Niñez, con el fin de priorizar ejes y acciones en las líneas de protección y persecución.

²⁷ Stein, Ernesto y Tommasi, Mariano. 2007. "Instituciones democráticas, procesos de formulación de políticas y calidad de las políticas en América Latina", en Visiones del Desarrollo en América Latina.

Se espera que, en el contexto del nuevo sistema de garantías, esto pueda institucionalizarse como un marco integral contra la ESNNA, con instancias claras de coordinación y una estrategia explícita de trabajo para todos los actores involucrados.

2.3. ¿Existen **protocolos o rutas de actuación interinstitucional** para el abordaje (detección, derivación, denuncia, atención) de las situaciones de ESNNA? ¿Qué actores institucionales están involucrados?

A nivel general, no existen protocolos nacionales formalizados que aborden todo el circuito de atención e intervención con niñas, niños y adolescentes víctimas o potenciales víctimas de explotación sexual, en sus distintas modalidades. Sin embargo, si es posible identificar algunos mecanismos de abordaje intersectorial como se precisarán en este apartado.

En este sentido, puede destacarse la aprobación del **Protocolo Investigativo Interinstitucional en Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes de 2023**²⁸ diseñado colaborativamente por diversas instituciones²⁹, en las que participan: Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio de Protección Especializada, Programas de Representación Jurídica de niños, niñas y adolescentes, y en cuya elaboración participo la Defensoría de los Derechos de la Niñez como observador técnico de derechos humanos. Pero este instrumento solo refleja compromisos y trabajo intersectorial desde la detección o denuncia del fenómeno, para facilitar los procesos investigativos asociados. Conforme a ello y desde la protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes, frente a factores de riesgo y/o asociados a circuitos de actuación para una adecuada derivación y/o atención, se identifica una ausencia de instrumentos intersectoriales.

Por su parte, si bien la legislación chilena establece el deber de denunciar de todos(as) los(as) funcionarios(as) públicos, frente a hechos que puedan constituir un delito, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento de ello³⁰, en espacios claves de detección, tales como establecimientos educacionales y/o servicios de salud, **no existen protocolos claros y/o capacitaciones periódicas que permitan identificar factores de riesgo de explotación sexual, lo que dificulta su detección temprana y/o derivación oportuna a organismos competentes**³¹.

²⁸ Protocolo Investigativo Interinstitucional en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. 2023. Disponible en: https://www.mejorjinez.cl/noticias/protocolo-investigativointerinstitucional-ESCNNA_16-11-2023.html

²⁹ Entre ellas: Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Servicio Nacional de Protección especializada da la Niñez y Adolescencia, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Poder Judicial, Gendarmería de Chile, la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, el Programa Mi Abogado, y la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

³⁰ Véanse artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal que establecen el deber de denunciar de funcionarios públicos entre ellos del sector de educación y salud. Código Procesal Penal, disponible en: <https://bcn.cl/2f7dm>

³¹ **Nota explicativa:** En tal sentido si bien se identifican algunos protocolos aislados, aplicados por dispositivos de salud, estos no son, por una parte, debidamente socializados y por la otra, no responden a indicadores o factores de riesgo de explotación sexual, sino más bien son elaborados desde la lógica de la violencia sexual asociada a delitos de abuso sexual u otros, cuya fenomenología es diversa. Entre estos instrumentos pueden consultarse en: https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2016/10/NT_VICTIMAS-VIOLENCIA-SEXUAL_web.pdf

Sin perjuicio de lo expuesto, en ejercicio de sus funciones, la institución ha tomado conocimiento de que, en algunas regiones, se desatiende del deber de denuncia por parte de los funcionarios(as) de atención de salud, lo cual es clave en primera instancia para la actuación oportuna de la situación de violencia³².

Además, en el caso de las **Policías (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile)**, la Defensoría de la Niñez ha identificado dificultades en la actuación oportuna frente a denuncias y asistencia, debido a diversos factores, entre ellos falta de unidades y dotación especializada suficiente a nivel nacional y regional, así como la falta de sensibilización y especialidad sobre la fenomenología, lo que conlleva a sesgos y estereotipos respecto de víctimas³³.

Respecto del **Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, este cuenta con resoluciones internas que obligan a alertar las situaciones de ESNNA desde los proyectos ambulatorios y de cuidado alternativo, derivándose la denuncia al Ministerio Público. Sin embargo, la Defensoría de la Niñez en 2023³⁴ identificó que el **sistema residencial no cuenta con protocolos claros y articulados de abordaje de la explotación sexual** y, sus acciones, se generan desde la contingencia, con escasa incidencia y objetivos contradictorios. **Tampoco existen flujos eficaces de derivación y colaboración con el intersector**, en especial con actores cuya intervención es relevante en el proceso de protección de las víctimas, tales como los equipos de residencias, de salud, tribunales, policías, Ministerio Público y/o profesionales que asumen representación jurídica de niños, niñas y adolescentes víctimas, quedando su coordinación a merced de la voluntariedad

Por su parte, existen falencias en la **asistencia y acompañamiento técnico supervisor** que, desde el abordaje de la ESNNA, debe prestar el Servicio de Protección Especializada a las residencias de cuidado alternativo, en particular sobre situaciones críticas, como salidas no autorizadas o abandonos del sistema residencial. No existe así, un **plan de búsqueda y recogimiento previamente articulado y coordinado**, por lo que las residencias recurren a desplegar acciones propias y urgentes, siendo ineficaces para la protección de las víctimas³⁵. Ahora bien, se está implementando recientemente por el Servicio de Protección Especializada un mecanismo de recepción de denuncias que enfrenta desafíos tales como la congruencia y tipificaciones de las causales que motivan la denuncia, entre otras.

³² **Nota explicativa:** Dichas situaciones se han identificado en las regiones de Antofagasta, Biobío y Valparaíso durante noviembre 2023 a mayo de 2024, en el contexto de las jornadas intersectoriales regionales de la Mesa Nacional de ESNNA en las que participó la Defensoría de los Derechos de la Niñez junto con el Ministerio Público, la coordinación nacional del programa Mi Abogado y el Servicio Nacional de Protección Especializada.

³³ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática: Explotación Sexual: Un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia, pags. 240-241. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf

³⁴ *Ibid*, p. 240

³⁵ *Ibid*, p. 240

Por su parte, en el **proceso de protección de derechos vulnerados**, respecto de víctimas de explotación sexual, participan distintas instituciones tales como los **Tribunales de Familia, las Oficinas de Protección de Derechos de las Municipalidades (OPD) y las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, estos últimos pueden pesquisar situaciones de ESNNA, pudiendo promover medidas de protección y hacer su seguimiento. Luego, el Servicio de Protección Especializada es el encargado de proveer una **respuesta de programas de intervención y reparación en modalidad ambulatoria** y entre ellos, la actual oferta en el caso de intervención y reparación de víctimas de explotación sexual se encuentra alojada en los **Programas Especializados de Explotación Sexual (PEE)**.

No obstante, se advierte que la **red de protección, jurídica y de intervención, no está preparada para identificar factores o indicadores de riesgo de la ESNNA**. Ello conlleva a una **derivación inoportuna e inadecuada a programas de intervención** (en especial por parte de Tribunales de Familia) lo que, sumado a las largas **listas de espera para el ingreso a los PEE**, provoca que niños, niñas y adolescentes permanezcan demasiado tiempo sin la intervención adecuada, llegando a ser atendidos por los programas PEE cuando ya existe un daño significativo y se complejiza su abordaje³⁶.

Por último, cabe destacar la existencia del **protocolo intersectorial de asistencia a víctimas de trata de personas**, el cual establece acciones para víctimas de ESNNA en contextos de trata³⁷.

2.4. ¿El Estado dispone de una **política pública interinstitucional vigente** que establezca lineamientos para el abordaje de la ESNNA? Describa: principales componentes, instituciones involucradas y su rol, recursos y fuentes de financiamiento, período de vigencia, proceso de monitoreo y evaluación.

A la fecha de realización de este informe, no existe una política pública actualizada y en régimen específicamente para la temática de ESNNA. Solamente es posible identificar algunas medidas de estrategias, que son de tipo sectorial o se encuentran sin seguimiento.

Por ejemplo, el Plan de Acción de la Niñez y Adolescencia 2018-2025, el cual señala el “Desarrollo de estrategia para erradicar la explotación sexual comercial de las que son víctimas NNA”³⁸ esto basado en el tercer marco para la acción contra la ESNNA. Pero como fue señalado anteriormente, los marcos no han tenido una gobernanza ni estabilidad que permita su efectiva implementación, esto sumado a que el Plan de

³⁶ *Ibid.* p. 239.

³⁷ Disponible en: Subsecretaría de Prevención del Delito. 2017. Protocolo intersectorial de atención a víctimas de trata de personas. Disponible en: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/MITP-Protocolo-Intersectorial-de-Atenci%C3%B3n-de-V%C3%ADctimas-de-Trata-de-Personas.pdf>

³⁸ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2019. Plan de Acción de Niñez y Adolescencia. Pág. 154 Disponible en: <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/tehfggJPCanvH7lJlSy8OIoU8SfuTqs1wglZzRGs.pdf>

Acción referido fue un instrumento realizado en un proceso de legislación del actual Sistema de Garantías, factor el cual incidió en que el seguimiento general del Plan no tuviera una gobernanza adecuada.

Las medidas anteriormente señaladas y que se contienen en la próxima Política Nacional de Niñez y Adolescencia (pronta a publicarse) permitirán generar un marco estratégico de objetivos para lo cual también permitirá impulsar el Marco Intersectorial contra la ESNNA, también detallado en este informe.

Junto con ello, cabe destacar también la incorporación de medidas contra la ESNNA en el Plan Nacional para una Vida Libre de Violencia recientemente publicado por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que incorpora medidas relacionadas a la sensibilización, entrega de información y protocolos de actuación.³⁹

2.5. ¿Cuál es el rol del **sector privado** en el abordaje de la ESNNA en el país? ¿Tiene vínculo con el Estado y la política pública?

Al respecto es posible identificar el Segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas 2022-2025, a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin embargo, este plan no contiene medidas específicas respecto a la ESNNA, sino que solo hace referencia a acciones para la erradicación del trabajo infantil⁴⁰.

Por su parte, cabe destacar la existencia del Código de Conducta para la prevención de la ESNNA en el contexto de viajes y turismo, impulsado por el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) el cual es un instrumento voluntario, para que los prestadores de servicios en este rubro puedan establecer acciones de prevención al respecto. A 2022, un total de 167 empresas estaban adheridas al código de conducta. En la actualidad, el SERNATUR realiza una difusión y seguimiento de la adhesión a este código a través de informes de gestión anuales que dan cuenta de sus avances.⁴¹ Aun así, cabe relevar que la adopción de este código de conducta o la prevención de la ESNNA no forman parte de las metas estratégicas comprometidas por el organismo⁴².

2.6. ¿El Estado cuenta con **acuerdos multilaterales y/o de cooperación internacional** en materia de ESNNA? Describa brevemente sus objetivos, actores implicados y vigencia.

³⁹ Ministerio de Mujer y Equidad de Género. 2023. Plan Nacional por el derecho a vidas libres de violencia de género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030. Disponible en: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf>

⁴⁰ Plan disponible en el siguiente link: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/wp-content/uploads/2024/01/2do-PAN-2022-2025.pdf>

⁴¹ Disponibles en: <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2023/06/Gestio%CC%81n-ESCNNA-VT-SERNATUR-2022-1.pdf>

⁴² Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Servicio Nacional de Turismo. Indicadores Estratégicos de Desempeño 2024. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-328800_doc_pdf.pdf

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, en nivel más específico, desde 2003, el Estado de Chile adhirió y ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y la utilización de niños/as en pornografía. Este protocolo impone obligaciones a los Estados en el castigo de estos ilícitos y en la reparación de las víctimas, así como la obligación de fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual.

Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

Por su parte, en 2005 el Estado de Chile adhirió al Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el cual versa sobre acciones en materia de ESNNA en este contexto.

Por último, cabe destacar que, en materia de turismo, el SERNATUR participa del “Grupo de Acción Regional (GARA) para las Américas” el cual se encarga de prevenir la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo, a través del involucramiento de actores públicos y privados de América Latina.

Finalmente, cabe mencionar que la Defensoría de la Niñez desde el mes de abril de 2024 ha instado al Estado de Chile para que adhiera a la Convención de Lanzarote del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que además de ser un instrumento guía para fortalecer el marco jurídico nacional, tiene un fuerte enfoque en la cooperación internacional.

3. PROTECCIÓN

En esta sección se busca conocer los avances legislativos y jurídicos para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.

3.1. ¿Cuál es el **marco normativo vigente** del país en materia de ESNNA? Indique número, fecha de promulgación y principales contenidos.

Chile ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990 y el Protocolo facultativo de la Convención, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el año 2003, por lo que, conforme a lo previsto por el inciso final del artículo 5 de la Constitución Política de la República⁴³, se encuentran incorporados al ordenamiento jurídico nacional, siendo deber de los

⁴³ Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: <https://bcn.cl/2ff4c>

órganos del Estado respetar y promover los derechos contenidos en ambos instrumentos⁴⁴.

En el **plano nacional**, la **Ley N°21.430**⁴⁵ promulgada con fecha 06 de marzo de 2022, que crea un **Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, consagra en su **artículo 37 el derecho de todo niño, niña y adolescente a la protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil**. La referida norma **define explotación sexual comercial infantil**⁴⁶, relevando **deberes para los órganos del Estado**, en el ámbito de sus competencias de adoptar medidas necesarias para erradicar dichas prácticas, tipificar sus diferentes manifestaciones, sancionar a los responsables, así como proteger a las víctimas, disponiendo programas para su reparación y asegurarles tratamientos de riesgos asociados. Así mismo, mandata al Estado a adoptar medidas para combatir la explotación⁴⁷.

Desde la **perspectiva punible**, el **Código Penal chileno** tipifica y sanciona conductas de explotación sexual y material pornográfico infantil entre los **artículos 366 quáter a el artículo 367 octies** del referido cuerpo normativo⁴⁸. Entre las conductas sancionadas se encuentran: a) la promoción y facilitación de la explotación sexual de personas menores de 18 años (art. 367); b) la obtención de realización sexual de persona menor de 18 años a cambio de cualquier retribución (art. 367 ter); c) la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte, sancionando igualmente la producción, adquisición y almacenaje de dicho material y; d) transmisión, mediante el uso de dispositivos técnicos, de imágenes o sonidos de una situación o interacción que permitiere presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual, por parte de una persona menor de dieciocho años.

Así mismo el referido Código Penal establece **agravantes especiales (arts. 368 y 368 bis del Código Penal)**, **normas especiales respecto de jurisdicción** sobre conductas relativas a material de abuso de niños, niñas y adolescentes (**artículo 367 quinquies del Código Penal**)⁴⁹ como la **sanción especial de clausura definitiva de establecimientos o locales**

⁴⁴ El inciso final del artículo 5 de la Constitución Política de la República de Chile dispone: "(...) los órganos del Estado deben respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, y los tratados internacionales ratificados por Chile y que estén vigentes".

⁴⁵ Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y adolescencia, promulgada el 06 de marzo del año 2022 cuya entrada en vigencia es del 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://bcn.cl/2yieq>

⁴⁶ Conforme al artículo 37 de la Ley N°21.430 se entiende por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes "la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especies al niño, niña o adolescente, o terceras personas".

⁴⁷ Entre ellas, el referido artículo 37 de la Ley 21.430 mandata al Estado a adoptar medidas para combatir: 1) La tolerancia hacia la explotación sexual tanto por parte de la población nacional como extranjera; 2) La compra de sexo de niños, niñas y adolescentes que realizan adultos en espacios públicos como parques, calles, playas o locales comerciales como clubes nocturnos, bares y hoteles; 3) Los intermediarios, negocios y redes organizadas de explotadores; 4) La producción de pornografía infantil; 5) El aumento del uso del Internet para la divulgación de pornografía infantil y la promoción del turismo sexual; 6) El tráfico de personas menores de edad con fines sexuales y comerciales; 7) La impunidad de explotadores sexuales nacionales y extranjeros y; 8) Cualquier otra forma en la que se manifieste la explotación sexual comercial infantil.

⁴⁸ Código Penal de Chile, Libro II, Título VII, Párrafo 6 bis, titulado "Explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes". Disponible en: <https://bcn.cl/2f6m7>

⁴⁹ Conforme al artículo 367 quinquies del Código Penal chileno, "Las conductas de comercialización, distribución, difusión y exhibición, señaladas en el artículo anterior, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional".

en que se comentan estos delitos, a sabiendas de su propietario o encargado, o no pudiendo este menos que saberlo (**artículo 368 ter del Código Penal**). Se releva que, conforme al **artículo 94 bis** del mismo cuerpo normativo, los delitos sexuales consumados contra niños, niñas y adolescentes, entre ellos los delitos de explotación sexual, son imprescriptibles.

En lo relativo a las **normas de procedimiento**, conforman este marco normativo: 1) la **Ley N° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales**⁵⁰, promulgada el 20 de enero de 2018, que establece un marco regulatorio de protección en lo relativo a procedimientos penales desde la develación hasta su conclusión, respecto de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y sexuales, aplicable para delitos de explotación sexual, cuyo objeto es regular la entrevista investigativa y judicial videograbada, mediante intermediarios acreditados y especializados, con el objeto de prevenir la victimización secundaria (**artículo 1 de la Ley N° 21.057**) y; 2) el **artículo 369 ter del referido Código Penal chileno**, que regula la posibilidad de pedir diligencias especiales de investigación al Tribunal competente penal, tales como la interceptación y grabación de las telecomunicaciones y la captación, grabación y registro subrepticio de imágenes o sonidos en lugares cerrados o que no sean de libre acceso al público frente a la comisión de este tipo de delitos y; 3) el **Código Procesal Penal chileno**⁵¹ que regula: 1) derechos de las víctimas en el proceso penal, relevando en específico derechos de víctimas de explotación sexual (artículo 109); 2) medidas de protección especial para víctimas de explotación sexual y violencia sexual (artículo 109 bis); 3) el deber de prevención secundaria (artículo 109 ter) y; 4) la declaración anticipada de un niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual y/o violencia sexual con el fin de evitar su victimización secundaria (artículo 191 ter).

3.2. ¿Se han producido **reformas legales** para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual y la persecución del delito en los últimos cinco años?

Sí, entre estas reformas es posible destacar:

- 1) Ley N° 21.057 promulgada el 09 de enero de 2018⁵², sobre entrevistas grabadas en video, precedentemente citada, que incorporó un marco regulatorio especial de protección de niños, niñas y adolescentes en procesos penales, con el fin de evitar su victimización secundaria, estableciendo principios de actuación para

⁵⁰ Ley N° 21.057, promulgada con fecha 20 de enero de 2018, cuya entrada en vigencia fue diferida por regiones de Chile, entrando en vigor completa nacional en octubre del año 2022. Disponible en: <https://bcn.cl/2gdhl>

⁵¹ Ley N°21.635 que establece Código Procesal Penal, promulgada 20 de septiembre de 2000. Disponible en <https://bcn.cl/2f7dm>.

⁵² Ley N° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, promulgada con fecha 09 de enero de 2018, publicada con fecha 20 de enero de 2018. Disponible en: <https://bcn.cl/2gdhl>

todos los agentes que intervienen en el sistema penal desde la develación hasta el término del proceso penal;

- 2) Ley N° 21.160 promulgada el 11 de julio de 2019⁵³, que declara imprescriptibles los delitos sexuales consumados contra víctimas niños, niñas y adolescentes. Dentro de estos delitos se comprenden los de explotación sexual;
- 3) Ley N° 21.430 promulgada el 06 de marzo de 2022, que crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y que reconoce en expreso el derecho a estar protegido contra la explotación sexual mandando al Estado a adoptar medidas positivas en las líneas de prevención, protección y sanción;
- 4) Ley N° 21.522 promulgada el 20 de diciembre de 2022⁵⁴ que introduce un nuevo párrafo al Código Penal, eliminando los términos de "prostitución infantil" y/o "obtención de servicios sexuales", además de incorporar nuevo catálogo de delitos y normas especiales en materia de jurisdicción, agravantes y sanciones especiales para establecimientos y/o locales en que se perpetúan este tipo de conductas.
- 5) La Ley N° 21.523 promulgada el 19 de diciembre de 2022⁵⁵ que introduce reformas al Código Penal y Código Procesal Penal, incorporando en este último caso una serie de derechos para víctimas de delitos sexuales y de explotación sexual, entre ellos, el contar con asistencia y defensa especializada, protección y la prohibición de estigmatización en el proceso penal.

3.3. ¿Se han incorporado modificaciones o nuevos mecanismos **en el sistema judicial** para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual y la persecución del delito en los últimos cinco años?

La citada Ley N°21.057 de 2018 incorpora las siguientes modificaciones y nuevos mecanismos en el sistema judicial para la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos, entre ellos los de explotación sexual, destacándose: 1) La entrevista investigativa y judicial video grabada de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos, entre ellos de explotación sexual, cuyo objeto es evitar la victimización secundaria⁵⁶ y; 2) medidas de protección en su favor, distinguiendo entre las generales y las especiales que deben adoptar el órgano jurisdiccional con competencia penal, de oficio o a petición de algún interviniente. Las medidas generales buscan proteger privacidad e identidad de víctimas como resguardo de su intimidad e integridad durante el desarrollo del procedimiento. En tanto, las medidas especiales,

⁵³ Ley N°21.160 que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores de edad, promulgada con fecha 11 de julio de 2019, publicada con fecha 18 de julio de 2019. Disponible en: <https://bcn.cl/2hrxq>

⁵⁴ Ley N°21.522 que introduce un nuevo párrafo en el título VII del Libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes (2022). Disponible en: <https://bcn.cl/3c4qr>

⁵⁵ Ley N°21.523 introduce modificaciones a diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar su revictimización, promulgada el 19 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://bcn.cl/3dc4m>

⁵⁶ Véanse artículos 5 al 18 de la Ley N°21.057. Disponible en: <https://bcn.cl/2gdhl>

refieren a la protección respecto de agresores, tales como ordenar abandono de hogar común, prohibición de acercamiento y/o confiar el cuidado personal del niño, niña o adolescente a terceros⁵⁷.

Por su parte la citada Ley N°21.430 de 2022 que crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, además de reconocer en expreso el derecho a la protección contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (artículo 37), establece mandatos especiales de protección para los órganos del Estado que se vinculan con el sistema judicial, entre ellos, el adoptar todas las medidas de cualquier tipo necesarias para erradicar dichas prácticas, tipificar sus diferentes manifestaciones como delito, sancionar a los responsables y proteger a las víctimas (artículo 37 inciso final).

En la misma línea la citada ley reconoce en su artículo 50 el derecho al debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización, relevando que en todo procedimiento administrativo y judicial se han de respetar sus garantías de un proceso racional y justo, sus derechos a ser oídos e informados sobre el procedimiento aplicable y los derechos que le asisten en el mismo, así como el derecho a contar con una representación jurídica y judicial, el derecho a recurrir, y presentar pruebas idóneas e independientes.

Luego las reformas introducidas a el Código Penal y Código Procesal Penal, mediante la Ley N°21.523 de 2022, relevan los siguientes mecanismos aplicables en el sistema judicial para la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual: 1) **Medidas cautelares especiales previas a la formalización:** tratándose de delitos de explotación y otros sexuales, el juez con competencia penal de oficio o a petición de parte, podrá disponer todas las medidas de protección en favor de las víctimas y sus familias, que estime convenientes, tales como sujeción del imputado a vigilancia; prohibición de acercamiento; prohibición de tomar contacto con la víctima o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con la víctima (actual artículo 372 ter del Código Penal) y; 2) **Tratándose de delitos sexuales, entre ellos de explotación sexual: las víctimas tendrán derecho dentro del sistema judicial,** a: a) contar con acceso a asistencia y representación judicial; b) no ser enjuiciada, estigmatizada, discriminada ni cuestionada por su relato, conductas o estilo de vida; c) obtener respuesta oportuna, efectiva y justificada; d) derecho a la realización de una investigación con debida diligencia, desde un enfoque intersectorial, con perspectiva de género y de derechos humanos; e) recibir protección, cuando se encuentre amenazada o vulnerada su vida, integridad, indemnidad sexual o libertad personal; f) protección de datos personales, intimidad, honra y seguridad; g) participar del procedimiento recibiendo información clara, oportuna y completa y; h) que se adopten medidas para prevenir la victimización secundaria.

⁵⁷ Véanse artículos 24 y 25 de la Ley N°21.057, disponible en: <https://bcn.cl/2gdhl>

Por su parte y como ya se adelantaba, como mecanismos a destacar, existe el **Protocolo Investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2023)**⁵⁸ diseñado colaborativamente por diversas instituciones⁵⁹, entre ellas el Poder Judicial y el Ministerio Público y que, comprende compromisos interinstitucionales para la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de este tipo de delitos durante el desarrollo del proceso penal, desde su develación y denuncia. Así mismo destacan los compromisos alcanzados en la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, la Política Nacional y el Plan de Acción contra la Trata de Personas y sus actualizaciones⁶⁰.

3.4. ¿Cómo es el **acceso a la justicia** para las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual? Mencione: mecanismos de protección, canales de denuncia, participación en los procesos judiciales, derechos procesales (derecho a asistencia jurídica gratuita y de calidad, derecho a ser informados y escuchados en todas las etapas del proceso, derecho a estar acompañado, derecho a la protección de la privacidad), entre otros aspectos que considere relevantes.

Conforme a lo relevado anteriormente, si bien la normativa vigente, en especial las Leyes N°21.430, N°21.057 y el Código Procesal Penal, recogen derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de explotación sexual, reconociendo una protección reforzada en cuanto a sus derechos a ser oídos, el de participación, información, el respeto a privacidad dentro de los procesos judiciales, así como el reconocimiento explícito a la garantía de un debido proceso, tutela judicial efectiva y a contar con defensa especializada, **el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en Chile, sigue presentando brechas en lo relativo a:** a) evaluación, ponderación y efectivización del interés superior de niños, niñas y adolescentes; b) especialización de actores clave en derechos de infancia y adolescencia, y c) en el respeto a sus derechos a ser oídos, de participación, de protección, debida diligencia, información y resguardo a su intimidad y privacidad, relevándose la necesidad de avanzar hacia políticas y protocolos efectivos intersectoriales de acceso a una justicia adaptada en favor niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de explotación sexual, que comprendan orientaciones, lineamientos y compromisos claros de todos los actores clave en el sistema judicial⁶¹, pero que faciliten la participación de niños, niñas y adolescentes en el mismo.

En cuanto a canales de denuncia

⁵⁸ Protocolo investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. 2023. Disponible en: https://www.mejorninez.cl/noticias/protocolo-investigativo-interinstitucional-ESCENNA_16-11-2023.html

⁵⁹ Entre ellas: Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Servicio Nacional de Protección especializada da la Niñez y Adolescencia, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Poder Judicial, Gendarmería de Chile, la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, el Programa Mi Abogado, y la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

⁶⁰ Información disponible en Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, Disponible en: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/mesa-intersectorial/>.

⁶¹ Barra, María. 2023. Derechos y Garantías de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en el sistema penal chileno: Análisis crítico a la luz de estándares de acceso a la justicia y el rol de la Defensoría de la Niñez. Trabajo final de Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia Iberoamericana. Universidad de Alcalá de Henares, p. 40.

Se identifica que hoy, estos no son acordes ni adaptados en favor de niños, niñas y adolescentes. Así la mayoría de las denuncias se activan por develaciones y/o factores de riesgo identificados por profesionales de programas de intervención especializada (PEE) y/o por personal del sistema de protección residencial (directores, educadores de trato directo y/o duplas psicosociales). Poder Judicial y Ministerio Público, a título de ejemplo, no cuentan con canales de denuncia adaptados a las necesidades de niños, niñas y adolescentes víctimas. No obstante, se identifican buenas prácticas como Fono Niños (147) y Fono Familia (149) implementado por Carabineros de Chile, que no son socializados suficientemente, mediante canales accesibles de acuerdo a las necesidades de niños, niñas y adolescentes.

La Defensoría de la Niñez, a través de la ejecución de visitas (modalidad de inspección) en contexto del Mecanismo de monitoreo de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado⁶² ha identificado importantes brechas en los canales de denuncia del Servicio Nacional de Protección Especializada. En cuanto a los canales para los funcionarios y/o cuidadores, si bien cuentan con resoluciones internas del Servicio N°154 y 155⁶³, que establecen la importancia y obligatoriedad de interponer las denuncias penales frente a vulneraciones de derecho sufridas por niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, estas no responden a una protección -ni aún menos prevención- integral sustantiva contra cualquier forma de violencia, sino más bien con el cumplimiento de una formalidad, en tanto no necesariamente involucra o asegura otro tipo de intervención más allá de la denuncia ante el Ministerio Público o ante el Tribunal de Familia competente. Adicionalmente, en cuanto a la gestión de develaciones, aún existe desconocimiento por parte de los funcionarios respecto al fenómeno, identificación, intervención y primera acogida, además de la denuncia propiamente tal.

En cuanto a los propios niños, niñas y adolescentes, se ha levantado que no necesariamente existen canales apropiados para ellos y ellas: (1) existen buzones de quejas, reclamos y otros pero no están instalados de forma generalizada a nivel nacional, o de estarlo, no aseguran rigurosidad en cuanto a revisión de su contenido, respuesta con plazos y lineamientos claros o anonimato/privacidad, no siendo el medio idóneo para denuncias de este tipo; (2) se utiliza el sistema de “puertas abiertas” con directores de residencias y/o cuidadores significativos, lo que no necesariamente dice relación con protocolos o flujos claros de información y/o primera respuesta y depende meramente de la cercanía o apertura que el niño, niña o adolescente tenga con el personal de la residencia y (3) se ha indicado la existencia de un formulario web en la página del servicio a la que los niños/as y adolescentes pueden acceder para denunciar, sin

⁶² Más información del Mecanismo disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/observacion-y-seguimiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-bajo-cuidado-del-estado/>

⁶³ Resoluciones disponibles en: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Repositorio/Resoluciones/>

embargo, ello resulta difícil e inadecuado, especialmente por que en muchas residencias hay limitaciones en cuanto al uso de dispositivos tecnológicos e internet.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez recibe diariamente información sobre las denuncias que interpone el Servicio de Protección Especializada, en las que se identifica la falta de acciones de prevención con este grupo de la población, donde las dinámicas de abandono son una constante, lo que propicia situaciones extremadamente riesgosas y que favorecen la explotación de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, en el análisis de la información, se relevan nudos entorno a la discrepancia de información entregada por las direcciones regionales y la dirección nacional, con relación al flujo y cantidad de denuncias, y en algunos casos diferencias en las nomenclaturas que utilizan en las denuncias para referirse a similares situaciones.

Así mismo, a través de las visitas y la información que se ha recopilado en contexto de la implementación del Mecanismo de Observación y Seguimiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado de la Defensoría de la Niñez, se han detectado los siguientes factores, relacionados con elementos externos que no permiten un abordaje integral del fenómeno:

- Intervención deficiente y poco especializada por parte de los profesionales que desempeñan funciones en las residencias de protección;
- Deficiencia en cuanto a la intervención individual, sin abordaje suficientemente profundo y diferenciado respecto a las necesidades biopsicoemocionales de cada niño, niña y adolescente;
- Falta de orientación que establezca flujos claros y eficaces de derivación y colaboración permanente con otras instituciones y organismos estatales o privados, cuya intervención resulte relevante en el proceso de abordaje y reparación para víctimas de ESNNA;
- Falta de formación continua en los actores que intervienen en los ámbitos protección, investigación, sanción y reparación;
- Falta de colaboración por las policías, en relación con los abandonos;
- Exclusión escolar;
- Residencias ubicadas en sectores peligrosos y/o asilados, que permiten la captación de eventuales víctimas;
- Falta de oferta especializada a nivel proteccional, especialmente en programas de reparación, sumado a las largas listas de espera, y
- Sesgos de género asociados al abordaje e intervención, especialmente en materia penal.

A lo anterior es necesario sumar las experiencias vitales de las víctimas, con múltiples carencias e historias de violencia, maltrato o negligencias, situaciones que terminan siendo aprovechadas por parte de las y los explotadores. Tratándose de delitos de

explotación de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales no existen herramientas y canales de denuncia socializados que permitan la identificación oportuna de víctimas y operaciones de rescate.

En cuanto a participación en procesos judiciales

Se destaca que, durante el año 2020, de los 46 Oficios emitidos por la Defensoría de la Niñez al Ministerio Público, 35 de ellos relevaron incumplimiento de estándares de protección, efectivización del derecho a la información, derivación inoportuna a programas de intervención y/o la no adopción oportuna de medidas de protección en favor de niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos⁶⁴.

Por su parte, se releva que el Poder Judicial de Chile cuenta con un Protocolo de Acceso a la justicia de personas vulnerables (2020)⁶⁵ y con una Política de Efectivización de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2020)⁶⁶, y si bien estos recogen importantes principios y recomendaciones para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de delito, estos no cuentan con una evaluación ni actualización, como tampoco dialogan con la nueva normativa relativa a protección reforzada. En tal sentido, la Política de Efectivización establece una regulación insuficiente respecto de la efectivización de los derechos a ser oídos, participación e información, en especial en cuanto a la comunicación dentro del proceso y la utilización de lenguaje sencillo y claro, relevando el derecho a la información solo en la dimensión “*la elaboración de material informativo sobre derechos de NNA en tribunales*” y, en lo que respecta al sub eje información, si bien releva la necesidad de adaptar medidas que permitan que niñas, niños y adolescentes sean informados sobre las fases del proceso, la política solo compromete “profundizar y expandir los programas de orientación externa” y el “diseño de un programa integral de acompañamiento y orientación continua a niños, niñas y adolescentes que ya están en procesos judiciales, este último como meta a mediano plazo a cargo de la Secretaría Técnica de Infancia y Adolescencia”⁶⁷.

Así mismo y en seguimiento de la implementación de la Ley de Entrevista Video Grabada, UNICEF (2022) advirtió casos de uso inadecuado de la aplicación de la Ley por desconocimiento o falta de ajuste de sus procedimientos, relevándose dichos nudos en diversos actores, entre ellos, el propio Poder Judicial, destacándose incumplimientos relativos a: (i) actuación basada en procedimientos y lógicas anteriores a la Ley; (ii) repetición de los hechos develados a diversos profesionales; (iii) uso de preguntas inadecuadas que contaminan el relato; y (iv) traspaso de realización de la denuncia a la familia y cuidadores⁶⁸.

⁶⁴ Defensoría de la Niñez, OFICIOS 2020: Disponibles en: https://www.defensorianinez.cl/oficios/?cat=fiscalia&anio=oficio_2020#1

⁶⁵ Poder Judicial de Chile. 2020. Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, de fecha 26 de marzo de 2020. Disponible en: https://servicios.pjud.cl/protocolo/PROTOCOLO_DIGITAL_FINAL.pdf

⁶⁶ Poder Judicial de Chile. 2020. Política de Efectivización de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/getRulingNew/4461>

⁶⁷ *Ibidem*, p. 59.

⁶⁸ UNICEF. 2022. Diagnóstico de la Implementación de la Ley Nº 21.057, pág. 52. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/informes/diagn%C3%B3stico-de-la-implementaci%C3%B3n-de-la-ley-n-21057>

Al efecto un reciente estudio de la Fundación Amparo y Justicia de 2023 identifica que a partir de la implementación de la Ley de Entrevistas Video Grabadas (2019) si bien estas aumentaron, el plazo de ejecución de estas entrevistas en su mayoría (63,9%) demoran entre un mes y un año superando los estándares establecidos por la Ley y por el propio Ministerio Público y, si bien el número de formalizaciones han aumentado en comparación al año anterior a su implementación, su porcentaje se mantiene cercano al 20% de las denuncias ingresadas anualmente.⁶⁹

Es posible destacar que la **falta de especialización también conlleva a estigmatizaciones y sesgos de víctimas de explotación**, por parte de operadores del sistema de justicia penal, relevando que, algunos estudios, advierten que *“en Chile, también se ha constatado la existencia de una serie de prejuicios que tienen a descreer las versiones de las adultas y adolescentes agredidas o en peligro de agresión”*⁷⁰. Así cuando se trata de víctimas mujeres, y en mayor medida mientras más adultas son, *“tanto de parte de las policías, como también de algunos fiscales, existen más cuestionamientos sobre la veracidad del relato de la víctima, lo que muchas veces puede incidir en que no se siga adelante con el proceso”*⁷¹.

En lo relativo a defensa especializada

En Chile, es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el organismo encargado de promover una oferta pública de defensa especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, entre ellos de explotación sexual. Dicha oferta pública se ejecuta por intermedio de un Convenio de ejecución celebrado entre dicha cartera y la Corporación de Asistencia Judicial, siendo en los hechos el denominado Programa Mi abogado, el encargado de asumir la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Tal programa de representación jurídica funciona mediante una estructura que compone de una tripleta profesional (social- psicológica - jurídica).

Sin embargo, en lo que respecta a el nombramiento de defensa especializada en aplicación de la Ley de Entrevistas Video Grabadas (aplicable para casos de explotación sexual) UNICEF (2022) en un reciente estudio sobre diagnóstico de implementación de la Ley Nº 21.057 releva en específico la insuficiencia de profesionales para asumir el rol de curaduría del niño, niña o adolescente víctima o testigo, observándose la escasez de curadores *ad litem* como nudo crítico destacado.⁷²

En concreto, la Defensoría de la Niñez destaca en su Informe Anual sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes de 2023 que, según información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre enero y mayo de 2022, el programa Mi Abogado

⁶⁹ Fundación Amparo y Justicia. 2023. Niños niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros graves: ingreso de denuncias y respuesta del sistema de justicia penal, p. 20. Disponible en: <https://amparoyjusticia.cl/wp-content/uploads/2023/04/Estudio-Fundacion-amparo-y-Justicia.pdf>

⁷⁰ IDL de Perú y Fundación debido proceso legal (DPLF), Obstáculos para el Acceso a la Justicia en las Américas, p. 32.

⁷¹ Farith, s., Ceja. 2004. Propuestas para Chile: Capítulo II. Las víctimas NNA de delitos sexuales frente al sistema de justicia penal, p. 14.

⁷² UNICEF. 2022. Diagnóstico de la Implementación de la Ley Nº 21.057, p. 57

representó a 44 niños, niñas y adolescentes en causas penales. Ello muestra una muy baja cobertura del programa en este tipo de procedimientos, considerando que la cantidad total de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos informada por el Ministerio Público para igual período. Así mismo, se identifican otros nudos críticos tales como deficiencias en el diseño de los programas de representación jurídica y el sujeto de atención, deficiencias de presupuesto, desconocimiento de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley de Garantías) por la institucionalidad vinculada a niños, niñas y adolescentes y, deficiencias en la recolección, sistematización y gestión de datos relativos a la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes⁷³.

Desde el plano legal, tal y como ya se ha relevado, la Ley de Garantías consagra en su artículo 50 el derecho de niños, niñas y adolescentes a contar con representación jurídica en todo proceso judicial. Sin embargo, esta Defensoría de la Niñez en 2022 relevó en su informe anual importantes brechas en la efectivización de este derecho, destacándose retrocesos en el modelo de defensa especializada que ha de conferir el Estado de Chile a niñas, niños y adolescentes en todo proceso judicial. Específicamente en materia penal, dicho informe señala que “se mantiene como brecha la inexistencia de una línea u oferta programática que asuma, de manera universal, la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos” como tampoco se observa un fortalecimiento de programas existentes⁷⁴. A su turno, se identifica una falta de uniformidad legislativa, en lo que respecta a la designación de defensa especializada de niñas, niños y adolescentes en todo procedimiento judicial, existiendo normas que aun conciben la efectivización de este derecho con un **carácter tutelar y excepcional**.⁷⁵

3.5. ¿Cómo se abordan los **delitos transnacionales** (denuncias, extradición, competencia)?

Respecto de delitos transnacionales, se identifica que si bien el Ministerio Público y Policía de Investigaciones de Chile cuentan con acuerdos de cooperación que permiten agilizar los procesos investigativos, no existen normas, convenios de colaboración y/o protocolos específicos sobre persecución de la ESNNA como delito transnacional, limitándose su abordaje desde la aplicación de normas comunes relativas a territorialidad nacional, a diferencia de la trata de personas que hoy cuenta no solo con un plan nacional sino también con medidas legislativas y protocolos de cooperación internacional claros y formalizados.

Por su parte, la explotación sexual, no es identificada ni socializada por operadores del sistema de justicia como un fenómeno delictual organizado y transnacional, por lo que

⁷³ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual, p. 274

⁷⁴ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe Anual: Nota temática N°3, p. 200.

⁷⁵ *Idem*.

no existe evidencia que permita sustentar un abordaje de denuncias, extradición y persecución adecuado.

Tratándose de explotación sexual, el legislador solo comprende que las conductas de comercialización, distribución, difusión y exhibición de material abusivo, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional, identificándose que el domicilio de agresores se presenta como reto a mejorar en materia de competencias jurisdiccionales para su identificación, y para ello se debe reforzar la coordinación oportuna y eficaz entre las fuerzas de orden y seguridad de diversos países. Por su parte, la ausencia de canales accesibles de denuncia y promoción de estos impide pesquisar violencias sexuales digitales oportunamente. Hoy estos se limitan a cooperación de reportes por parte del ICSE de INTERPOL o las alertas de CYBERTIPLINE (NCMEC), que no resultan ser suficientes. Se torna indispensable promover reportes y denuncias de actividades sospechosas, patrones de usuario e interacciones inapropiadas con niños, niñas y adolescentes.

3.6. En su opinión, ¿cuáles son los **principales desafíos** en la implementación o cumplimiento del marco normativo y el acceso a la justicia?

Se releva como desafío, **la evaluación, actualización y adaptación del Protocolo de acceso a la justicia de personas vulnerables del Poder Judicial de 2020⁷⁶ y la Política de Efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes del Poder Judicial del mismo año⁷⁷** dado que ninguno de estos instrumentos, dialogan con la normativa actual en materia de protección reforzada de víctimas de delitos, ni comprenden compromisos reales de justicia adaptada. Se releva así mismo la necesidad de que Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile cuenten con protocolos de acceso y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, con especial enfoque interseccional, garantizando sus derechos dentro del proceso investigativo.

Por su parte, **la especialización de los actores es un reto relevante para abordar en el sistema.** Dicha falta de especialización ha favorecido no solo brechas en la efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes en el proceso penal, sino también inciden en la dilación de dichos procesos y sus escasos resultados condenatorios⁷⁸. Lo anterior, se relaciona directamente con el desconocimiento por parte de la institucionalidad del marco normativo de protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de

⁷⁶ Poder Judicial (2020), Protocolo de acceso a la justicia de personas vulnerables. Disponible en: <https://academiajudicial.cl/2022/10/21/protocolos-de-acceso-a-la-justicia/>

⁷⁷ Poder Judicial (2020), Política de Efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes del Poder Judicial. Disponible en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/getRulingNew/4461>

⁷⁸ Así estudios han develado que la falta de especialización en víctimas niñas, niños y adolescentes que presentan algunos jueces (as), ha sido determinante para la adopción de decisiones de termino anticipado de este tipo de procesos, por parte del Ministerio Público. CARVACHO et. al., Propuestas para Chile: Capítulo II. Las víctimas NNA de delitos sexuales frente al sistema de justicia penal, Pontificia Universidad Católica de Chile (2019)

explotación sexual, y en especial un desconocimiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez, por parte de actores del sistema⁷⁹.

En tal sentido se **identifica como reto, que el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile**, promuevan planes de capacitación y especialización continuos, periódicos y obligatorios relativos al abordaje de la ESNNA con enfoque en derechos humanos de niñez y adolescencia y sobre la oferta de atención institucional⁸⁰.

En cuanto al **derecho a contar con una defensa especializada**, esta Defensoría de la Niñez en 2022 ha relevado importantes brechas en la efectivización de este derecho⁸¹, por lo que **se identifica como reto** que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, garantice el acceso a defensa especializada tanto en materia penal como en procesos de familia, para todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, mediante el fortalecimiento presupuestario de los programas que asumen representación jurídica de niños, niñas y adolescentes⁸².

Por su parte, la Defensoría de la Niñez en 2023 ha relevado déficit en investigaciones con debida diligencia⁸³. Así **se identifica como reto, fortalecer, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, el procedimiento de investigación de causas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de mejorar los resultados condenatorios y erradicación de bandas y redes delictuales**. Esto implica a lo menos **considerar los siguientes elementos**: a) Fortalecimiento del trabajo en red por parte de policías y actores jurídicos para producir investigaciones oportunas y eficientes; b) Priorizar y acelerar el proceso de socialización y capacitación del Protocolo de Intersectorial de investigación contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; c) El fortalecimiento presupuestario de los recursos de investigación de la Policía de Investigaciones, especialmente de los delitos ocurridos en entornos digitales d) Creación de unidades especializadas de Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, para la investigación de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, asegurando la especialización y dotación suficiente a nivel regional e) El fortalecimiento presupuestario necesario, para aumentar la dotación de fiscales del Ministerio Público

⁷⁹ Entre ellos: Jueces, Ministerio Público y demás funcionarios, observando una falta de capacitación periódica sobre “los principios, garantías y derechos establecidos en la misma ley. Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, p. 281.

⁸⁰ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática N°4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile, p. 238-243.

⁸¹ Destacándose retrocesos en el modelo de defensa especializada que ha de conferir el Estado de Chile a niñas, niños y adolescentes en todo proceso judicial, así como brechas de fortalecimiento presupuestario de dichos programas que garantice un acceso universal. Específicamente en materia penal “se mantiene como brecha la inexistencia de una línea u oferta programática que asuma, de manera universal, la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos” como tampoco se observa un fortalecimiento de programas existentes. Defensoría de la Niñez. 2022. Informe Anual: Nota temática N°3, p. 200.

⁸² Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años, recomendación N°16, p. 28. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

⁸³ Relevando que en su mayoría las investigaciones de ESNNA culminan sin sanción, ya que el sistema jurídico no aborda de manera integral el fenómeno y la lentitud de los procesos investigativos facilita que los agresores modifiquen sus estrategias, reduciendo las posibilidades de identificarlos. Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática N°4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile, p. 238-243.

especializados para la investigación de delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sus diversas modalidades; f) Fortalecimiento por parte del Ministerio Público de la aplicación efectiva de diligencias especiales de investigación previstas por el legislador⁸⁴ que faciliten la identificación de agresores y los estándares de investigaciones con debida diligencia.

Por su parte, se presenta como reto el **abordaje de investigaciones y procesos judiciales con perspectiva de género**, con medidas que ofrezcan una respuesta inmediata y eficaz ante denuncias, con funcionarios(as) que cuenten con la capacidad y la sensibilidad necesaria para comprender la gravedad del fenómeno de la ESNNA como un tipo de violencia contra niñas y adolescentes mujeres, considerando elementos clave que expliquen estas relaciones de poder, considerando su dinámica cambiante. Lo anterior exige una investigación y proceso judicial diligente, realizados con vigor e imparcialidad, pero en especial que comprendan el contexto de este tipo de violencia contra mujeres, considerando el riesgo real e inmediato para la víctima, y considerando las obligaciones internacionales que el Estado de Chile ha asumido.⁸⁵

Así mismo, el **reforzamiento de cooperación internacional se transforma en un reto relevante a abordar**, no solo en materia de persecución y asistencia a víctimas de explotación sexual socializándolo como un ilícito transnacional y de criminalidad organizada, sino también en lo relativo a invertir esfuerzos y alianzas con países, en especial en Latinoamérica, con el fin de establecer criterios y formas de incorporación de perspectiva de género como elemento de calidad de investigaciones y procesos judiciales de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como en el diseño y creación de planes de reinserción de condenados.

Respecto de **explotación sexual en entornos digitales, se identifican como retos:** 1) Establecer estrategias de cooperación internacional que faciliten relaciones con instituciones especializadas en TIC's y ciberseguridad de países más avanzados, recogiendo experiencias positivas en la implementación de iniciativas y proyectos relacionados con ellas, y que permitan incidir positivamente en la protección de víctimas, así como en su persecución penal; 2) Reformas legislativas que tipifiquen y penalicen conductas de violencia sexual cometidas en entornos digitales incluidas en ella la violencia digital en un sentido integral y la explotación sexual perpetuada en tales entornos; 3) reformas legislativas que tipifiquen responsabilidad penal de personas jurídicas respecto de delitos de explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes.

⁸⁴ Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2024), Nota Técnica N°5: Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización de víctimas últimos años, recomendación N°17, p. 28. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

⁸⁵ **Nota explicativa:** El reto se identifica a partir de nudos levantados por esta Institución y estándares de investigaciones con enfoque de género relevados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos fallos, entre ellos Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, párr.282. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 / Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Relevándose a su respecto los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile a nivel regional tras la ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará.

Finalmente en lo relativo a **efectivizar el marco normativo de protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual**, se identifican **como retos**: 1) fortalecer circuitos de detección y derivación oportunos y coordinados; 2) Implementar, por parte de los diversos actores involucrados, un circuito intersectorial obligatorio para la gestión especializada de casos que incluya plazos, procesos de gestión de casos y procedimientos acordados entre las partes desde la detección de una situación de explotación, hasta la derivación a programas de protección, incluyendo su egreso; 2) En el marco de lo anterior, fortalecer y especializar, la disponibilidad y calidad de la respuesta programática para reparar niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA, asegurando la provisión de procesos de intervención con especialistas certificados al respecto⁸⁶.

4. PREVENCIÓN

En esta sección se busca conocer las principales acciones o medidas implementadas para evitar o reducir el riesgo de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

4.1. ¿Qué tipo de **medidas ha implementado el Estado para la prevención** de la ESNNA?

No existen planes de prevención delictual técnicos basados en evidencia (criminológica y victimológica) contra la explotación sexual. En tal sentido, las Políticas y Planes nacionales de Seguridad Pública y Ciberseguridad, no cuentan con ejes relativos a su prevención.

La prevención solo es abordada por algunos servicios especializados en Niñez y Adolescencia (promoción) sin gobernanza y uniformidad estatal, lo que dificulta el involucramiento de otros actores relevantes como Ministerio del Interior, Subsecretaría de Prevención del Delito, Salud y Educación. Desde la perspectiva de salud mental y drogas (factores de alta incidencia en materia de explotación sexual) no se identifican planes de prevención que dialoguen con enfoques en género y/o infancia, como tampoco planes de capacitación de actores claves en el sistema.

En tal sentido la prevención se reduce solo a la lógica de sensibilización y/o capacitación, más no en el desarrollo de un plan de prevención delictual, con déficit de estudios y evidencias en patrones conductuales de agresores y víctimas, y/o de reinserción de condenados. Sin embargo, las actividades de sensibilización y/o de capacitaciones son aisladas y no periódicas, se abordan y/o coordinan sin gobernanza clara en el Sistema

⁸⁶ Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. 2023. Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización de víctimas de los últimos años, recomendaciones 14 y 15, p. 27 y 28. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

de Garantías, y responden a preocupaciones autónomas de algunos servicios públicos, que se desarrollan sin seguimiento ni metodologías de evaluación de impacto.

Por su parte y como lo releva esta **Defensoría de la Niñez en su Informe Anual de 2023**, existe una ausencia de espacios de sensibilización socio comunitaria, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, sobre el fenómeno de la explotación sexual, los cuales hoy se reducen fechas de conmemoración específicas (día nacional e internacional contra la explotación sexual), de bajo impacto que no utilizan canales de difusión acordes a los contextos actuales. Esto se extiende al ámbito educativo, dado que las comunidades educativas carecen de planes de sensibilización y no conocen el fenómeno ni la articulación intersectorial para su prevención e intervención. En el mismo sentido, no existen instancias destinadas a la educación sexual integral de niñas y adolescentes, como tampoco se observa un trabajo continuo de sensibilización, que les permita conocer instancias de protección y factores de riesgo, así como de la gravedad del fenómeno de ESNNA⁸⁷.

También se identifica que algunas de estas instancias son tituladas como “capacitaciones” que en los hechos no cumplen con los elementos necesarios de formación especializada, pues se reducen a jornadas únicas de sensibilización⁸⁸ y muchas de ellas, se realizan bajo la voluntariedad y compromiso de la sociedad civil, mas no mediante un trabajo periódico y planificado del Estado, y en especial no cuentan con seguimiento ni indicadores de impacto y aprendizaje.

En cuanto a **prevención de explotación sexual en entornos digitales**, existe una total ausencia de campañas y/o estrategias de sensibilización, que promuevan alfabetización y educación digital.

No obstante, si es posible destacar como medida de prevención adecuada el **Código de Conducta para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo (ESNNA-VT)**⁸⁹, aprobado por el Servicio Nacional de Turismo a través de la Resolución Exenta N°263 del 16 de junio del 2020, que busca incidir en compromisos de proveedores de servicios turísticos y hoteleros, y favorecer un turismo seguro, el que viene acompañado del diseño de un plan de capacitaciones para el año 2024, habiéndose realizado a la fecha 3 capacitaciones.

4.2. ¿Las medidas de prevención implementadas por el Estado incorporan la perspectiva de **interseccionalidad** (género, diversidad sexual, origen étnico,

⁸⁷ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática: Explotación Sexual: Un fenómeno que afecta a la niñez y adolescencia, p. 238. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf

⁸⁸ Véase a título de ejemplo: <https://dppultimaesperanza.dpp.gob.cl/2024/05/20/productiva-jornada-desarrollo-dpp-de-ultima-esperanza-junto-a-ong-raices/>

⁸⁹ Disponible en: <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2020/07/CODIGO-DE-CONDUCTA-preguntas-frecuentes-FINAL-1.pdf>

discapacidad, estatus migratorio, entre otros)? ¿Qué variables son tenidas en cuenta y de qué manera?

Se identifican escasas actividades de prevención implementadas por el Estado, referidas a la sensibilización de funcionarios públicos, y las existentes no incorporan perspectiva de interseccionalidad.

4.3. ¿Se han realizado **actividades de sensibilización** en el país? Describa quién o quiénes son los responsables, objetivos, formato, contenidos, destinatarios, evaluación de impacto.

No obstante ser aisladas se pueden destacar las siguientes actividades:

1) Instancias de sensibilización realizadas en el marco de la Mesa Nacional cuatripartita de Explotación Sexual 2023-2024

Responsables: Unidad de Delitos Sexuales y de Explotación Sexual de la Fiscalía Nacional (Ministerio Público), Defensoría de la Niñez (Unidades de Protección y Representación Judicial y Unidad de Estudios y Estadísticas); Coordinación Nacional de Programas Mi Abogado y Línea Niñez y Adolescencia se defiende (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y Servicio Nacional de Protección Especializada.

Objetivo: sensibilizar a diversos actores del sector público y a nivel regional sobre abordaje de líneas de persecución penal y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de explotación sexual.

Formato: presencial

Título: Jornada interinstitucional sobre abordaje integral de la explotación sexual.

Contenido: 1) Sistema de Garantías y Protección Integral – eje protección abordaje de Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes enfoque infancia y género; 2) Develación y Denuncia – Protocolo Intersectorial de Investigación de Explotación Sexual con enfoque infancia y género; 3) línea defensa especializada y 4) Protección especializada.

Destinatarios: funcionarios públicos.

Evaluación de impacto: en proceso.

Instancias realizadas: Región de Antofagasta (noviembre de 2023); Región de Magallanes (marzo de 2024); Región de Los Lagos (marzo de 2024); Región del Biobío (abril 2024) y; Región de Valparaíso (mayo de 2024).

2) Otras jornadas aisladas recientemente desarrolladas, es posible destacar las siguientes todas desarrolladas en jornada única presencial:

2.1. **Jornada de sensibilización Región de Magallanes, 20 de mayo de 2024**, cuyos responsables fueron la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza y ONG

Raíces de Punta Arenas. Su contenido refiere a explicación del fenómeno e indicadores de riesgo. Destinatarios: funcionarios públicos. Evaluación de impacto: sin información

2.2. Jornada de Sensibilización contra la Explotación Sexual Municipalidad de Recoleta 16 de mayo de 2024⁹⁰. Responsables: Red de Niñez y Juventud de Recoleta y la Dirección de Seguridad Humana (DISEHU) de Recoleta. Objetivo: crear conciencia y capacitar entre las y los estudiantes para que reconozcan, prevengan y denuncien la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Destinatarios: comunidad- espacio socio-comunitario. Evaluación de impacto: sin información.

2.3. Jornada de sensibilización rubro turístico Región de Coquimbo (ciudades de la Serena y Coquimbo) 20 de mayo de 2024⁹¹. Responsables: Servicio Nacional de Turismo, Servicio de Protección Especializada y Fundación Ciudad del Niño. Objetivo: prevención de delitos de explotación sexual comercial de NNA en contexto de viajes y turismo. Destinatarios: ciudadanía, turistas y prestadores de servicios turísticos. Evaluación de impacto: sin información.

3) En cuanto a campañas de sensibilización vía redes o plataformas digitales y/o mediante canales de televisión abierta: no se identifican y, de existir, han sido aisladas, no planificadas (no son diseñadas en el contexto de un plan de sensibilización), ausencia de periodicidad (campañas) y sin evaluación de impacto.

4.4. ¿Se han realizado **actividades de capacitación/formación** para la identificación de factores de riesgo e indicadores de alarma y la detección temprana de situaciones de ESNNA? Describa quién o quiénes son los responsables, destinatarios, metodología utilizada. ¿Se detectan necesidades insatisfechas en este sentido?

algunas actividades que pueden destacarse:

- 1) **Plan de capacitaciones sobre explotación sexual en contexto de viajes y turismo: en el marco del cumplimiento de compromisos asumidos internacionalmente, cuyo responsable es el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) 2024⁹².** Destinatarios: proveedores de servicios turísticos y hoteleros; Modalidad: streaming, jornada única. Metodología: se desconoce; evaluación de impacto: sin información
- 2) **Jornadas de capacitación sobre explotación sexual en línea desarrolladas en julio del año 2023, liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.** La metodología se sustentó en dos jornadas presenciales de trabajo, cuyos destinatarios fueron funcionarios (as) de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, subsecretaría del Interior, Unidad Coordinadora Estratégica y

⁹⁰ Información disponible en: <https://www.recoleta.cl/2024/05/16/exitosa-jornada-contra-la-explotacion-sexual-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-recoleta/>

⁹¹ Información disponible en: <https://www.sernatur.cl/rubro-turistico-se-compromete-contra-la-explotacion-sexual-de-nna-en-la-region-de-coquimbo/>

⁹² Disponible en: <https://www.sernatur.cl/capitaciones-escnna/>

Ministerio Público. La referida capacitación se realiza en el marco de las acciones marco de las acciones en Chile del Programa Global de Ciberdelito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC).

- 3) Se destaca así mismo el diseño y creación de la **Academia “conectando saberes” iniciativa del Servicio de Protección** especializada que busca entregar formación continua especializada a los funcionarios y funcionarias. Está destinada a transferir las competencias técnicas, habilidades, conocimientos y praxis a quienes trabajan con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, de acuerdo al cargo que desempeñan. El público objetivo son funcionarios (as) públicas del sistema de garantías y protección integral de la niñez y adolescencia, sean o no colaboradores de dicho servicio, su modalidad es e-learning⁹³. En el reciente curso impartido en el año 2023 se capacitó en la protección integral de niños, niñas y adolescentes desde la aplicación de la Ley N° 21.430 donde se abordan temas referidos a explotación sexual, trauma complejo, consumo de drogas entre otros. Evaluación de impacto: se desconoce.

En cuanto a **necesidades insatisfechas**, se releva respecto de capacitaciones y formación que: 1) estas son escasas, sin periodicidad y no responden al diseño de un plan de capacitación al alero de una política pública con gobernanza; 2) no se desarrollan adecuadamente alianzas público - académicas que permitan impartir programas de profundización técnica en materia de prevención y protección de la explotación Sexual; 2) falta de involucramiento de policías y otros actores clave como profesionales de la salud, educación, actores del sistema judicial (jueces-fiscales-defensa especializada); 3) ausencia de seguimiento e indicadores de impacto.

En tal sentido, esta **Defensoría de la Niñez (2024)**⁹⁴ ha recomendado:

- a) Crear y diseñar por parte de la Subsecretaría de la Niñez, un plan de capacitación y especialización sobre el fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, con el fin que sea impartida de manera periódica y permanente, a profesionales del sistema de protección especializada, de justicia juvenil, de salud (primaria, secundaria y/o terciaria), así como a personal de la educación, entre otros (Recomendación Informe Anual 2023);
- b) Diseñar, crear e implementar, por parte de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, un plan de capacitación y especialización del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con enfoque de género y con enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia, dirigida a sus funcionarios/as, la cual debe ser impartida de manera periódica y permanente y;

⁹³ Información disponible en: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Estudios/Academia-Conectando-Saberes/>

⁹⁴ Véanse recomendaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en su Nota Técnica N°5: Explotación Sexual contra niñas, niños y adolescentes: Factores y Caracterización de víctimas últimos años. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

c) Promover, por parte del Poder Judicial, planes de capacitación y perfeccionamiento continuo, periódico y obligatorio para jueces y juezas, con competencia en familia y penal, así como para consejeros técnicos, relativos al abordaje del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, con enfoque de derechos humanos de la niñez y la adolescencia y sobre las formas y procedimientos de derivación a programas de reparación existentes para niños, niñas y adolescentes víctimas (Recomendación Informe Anual 2023).

4.5. ¿Cuál es el **rol del sector privado en la prevención** de la ESNNA en el país? ¿Tiene vínculo con el Estado y la política pública?

Sin perjuicio de los esfuerzos del Servicio Nacional de Turismo, en el involucramiento del sector privado (proveedores de servicios turísticos y hoteleros) ya relevados, existe una ausencia de alianzas público-privadas con enfoque en infancia que promuevan una participación y gobernanza de sostenibilidad de empresas (ESG), proveedoras de servicios, comercio y/o del rubro financiero, para la prevención de delitos de explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes en Chile.

En tal sentido, respecto de la explotación sexual, las Políticas de Ciberseguridad a título de ejemplo no resguardan ejes de trabajo con sector privado en la mitigación de riesgos y compromiso social de industrias tecnológicas y proveedores de servicios digitales, respecto del impacto de estas actividades en los derechos de niños, niñas y adolescentes. Misma situación se replica en la Política Nacional de Seguridad Pública y; como en lo que respecta a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia.

Conforme a ello, identificándose que el abordaje integral de la ESNNA exige un involucramiento, participación y compromiso del sector privado y empresarial, tanto para su prevención como protección, **la Defensoría de la Niñez (2024)⁹⁵ ha recomendado:**

a) Crear un Consejo Público-Privado, como organismo técnico y especializado, para asesorar en el desarrollo, usos seguros y responsables de las TIC's y entornos digitales, que sirva de hoja ruta tanto para la creación e implementación de dicha política, promoviendo acuerdos, lineamientos estratégicos con el sector empresarial y con la participación de actores involucrados relevantes, entre ellos, niños, niñas y adolescentes;

b) Crear alianzas Público-Privadas sobre desarrollo y usos seguros y responsables de las TIC's y entornos digitales, que sirva de hoja ruta tanto para la creación e implementación de legislación, políticas públicas, desarrollo de tecnologías en aras de protección digital,

⁹⁵ Véanse recomendaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en su Nota Técnica N°5: Explotación Sexual contra niñas, niños y adolescentes: Factores y Caracterización de víctimas últimos años. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

con mínimos transversales, promoviendo acuerdos y lineamientos estratégicos entre el sector público y empresarial en la región y;

c) en el ámbito comercial, financiero y turístico, fomentar una responsabilidad social empresarial (RSE), lo que comprende promover y proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en sus actividades, integrando medidas eficaces para mitigar los riesgos y/o impactos negativos de sus operaciones en tales derechos

5. RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

En esta sección se busca conocer las medidas implementadas para la atención, restitución del ejercicio de derechos y reintegración social de las víctimas de ESNNA

5.1. ¿Dispone el país de **servicios especializados** para la atención y reparación del daño a víctimas de ESNNA? Describa sus principales características: tipo de gestión (estatal, privada, mixta); condiciones de ingreso; apoyos ofrecidos (médico, psicológico, educativo, jurídico, socio-económico); fases y plazos de intervención; metodología de trabajo; condiciones de egreso; acompañamiento post-egreso. ¿Cuál es el impacto de estos servicios?

Desde la intervención reparatoria, el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es el organismo público encargado de conferir una oferta programática de intervención. En tal sentido son los Programas Especializados en Explotación Sexual (PEE) los que brindan la atención ambulatoria interventiva de reparación para víctimas de explotación sexual. El modelo de provisión de este servicio es mixto y descansa en Organismos Colaboradores (privados-ONG), es decir, el Servicio no entrega en forma directa la oferta, sino que lo hace a través de OCAs (organismos colaboradores acreditados).

Conforme a su descripción y objetivos, el programa busca *“una recuperación integral de niños(as) y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social. Lo anterior, mediante intervenciones dirigidas a niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en quienes los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector para potenciar sus habilidades parentales, coordinadas según el plan de intervención individual”*.⁹⁶

⁹⁶ Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Descripción y Objetivos del Programa de Protección Especializada a víctimas de explotación sexual (PEE). Disponible en: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/65038/2017/3>

Conforme a sus orientaciones técnicas (que no han sido actualizadas desde marzo del año 2019)⁹⁷ los sujetos de atención son: a) niños, niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil y; b) Las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes quienes deben ser integrados a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras. Por su parte sus condiciones de ingreso son mediante derivación del Tribunal de Familia competente, el Ministerio Público y/o organismos de la red de protección de infancia.

En cuanto a su impacto, se identifican como deficiente, así tanto estudios⁹⁸ como la propia Defensoría de la Niñez ha identificado que las orientaciones técnicas de intervención que utilizan los PEE se basan en los mismos lineamientos de intervención terapéutica de otros programas y sugieren metodologías no acordes a la complejidad del fenómeno. Además, existen procesos reiterados de intervención en niños, niñas y adolescentes víctimas, descoordinados, fragmentados que no cumplen sus objetivos, haciéndoles transitar por distintos programas, cronificando su daño, promoviendo su escasa voluntariedad en procesos terapéuticos, su desesperanza y su desconfianza en el sistema.⁹⁹ A su turno, las referidas orientaciones y metodologías de intervención no son acordes a el abordaje de otras modalidades de explotación sexual, en curso y crecimiento, como lo son aquellas perpetuadas en entornos digitales.

Es importante observar la considerable cifra de niños, niñas y adolescentes en espera de atención debido a la falta de cupos, lo que dificulta la atención oportuna de víctimas de ESNNA.¹⁰⁰

También se observa como riesgo de intervención especializada, que la línea programática de atención especializada PEE, dejará de prestar servicios como tal, unificando el Servicio de Protección Especializada todas sus líneas de atención ambulatorias a el denominado Diagnóstico Clínico Especializado (DCE), que será la primera línea de atención previo al ingreso al sistema de protección, lo que ha levantado alertas en organismos públicos y sociedad civil, sobre las eventuales impactos negativos de ello en la intervención de línea de reparación de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual.

Por su parte la restante red de protección, tanto jurídica (jueces de familia) como de intervención (otros programas ambulatorios), no está lo suficientemente preparada para la identificación oportuna de factores o indicadores de riesgo de la ESNNA. Ello

⁹⁷ Disponibles en: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-Tecnicas-PEE.pdf>

⁹⁸ Fundación Tierra de Esperanza. 2022. "Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de un modelo de intervención", p. 105, disponible en <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/csEyp7LiEFETW4E1FbzMre9aSLjoxrZJNt4j3Hr.pdf>.

⁹⁹ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Técnica: Explotación Sexual, p. 240.

¹⁰⁰ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Técnica: Explotación Sexual, p. 235. Disponible en: "https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf

conlleva a una derivación inoportuna e inadecuada a programas de intervención lo que, sumado a las largas listas de espera para ingreso efectivo a programas ambulatorios en Chile, provoca que niños, niñas y adolescentes permanezcan demasiado tiempo sin la intervención adecuada, llegando a ser atendidos por los programas PEE cuando ya existe un daño significativo y complejizándose su abordaje. En la misma línea, en el sistema de protección residencial no existen instrumentos de evaluación y de diagnóstico, específicos y periódicos respecto de factores de riesgo de ESNNA en niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema y que permita un abordaje preventivo.

Respecto de apoyos educativos especiales, no se identifican programas y/o orientaciones técnicas al respecto (a lo que se suma el escaso conocimiento e involucramiento del sector educativo en materia de abordaje de explotación sexual) y; en cuanto a las atenciones de salud, si bien la normativa prevista en la Ley N°21.430 (Ley de Garantías) establece apoyo y atención prioritaria para víctimas de explotación sexual, en la realidad se identifican diversos nudos críticos, tales como estigmatización respecto de adolescentes con embarazo o con presencia de enfermedades de transmisión sexual, junto con largas listas de espera en la atención de salud mental y escasa dotación de psiquiatras con especialidad infantojuvenil, realidad que impide conferir una oportuna respuesta. A su vez, tratándose de niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado con consumo de drogas y alcohol, no cuentan con atenciones o tratamientos pertinentes, acorde a sus necesidades¹⁰¹.

Finalmente, desde el apoyo jurídico, solo se identifica la línea de defensa jurídica proporcionada por el Programa Mi Abogado, programa que como ya precisamos funciona sobre el sistema de una triada profesional (social-jurídica-psicológica). Sin embargo, se identifica que, respecto de casos de explotación sexual, la intervención del programa queda condicionada a que exista una medida de protección judicial en que un Tribunal de Familia haya nombrado curador(a) de dicho programa; no siendo efectivizado ese nombramiento por tribunales con competencia penal, y escasamente solicitado por fiscales del Ministerio Público.

5.2. ¿Cuál es el vínculo de los servicios especializados con las demás instituciones del sistema de protección? ¿Existen acuerdos y/o convenios interinstitucionales para garantizar la atención de manera prioritaria a víctimas de ESNNA? ¿Cuáles?

Existen escasos acuerdos de colaboración entre el Servicio de Protección Especializada y demás instituciones de protección en la línea de reparación. Así se identifican nudos en materia de colaboración y/o acuerdos respecto de atenciones de salud, inexistencia de camas hospitalarias, unidades infanto-juveniles de salud mental y atención de víctimas de explotación sexual. En el mismo sentido, y tal y como se ha relevado anteriormente, si bien existen protocolos aislados de atención de salud que recogen

¹⁰¹ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe Anual 2023, Nota Temática: Explotación Sexual, p. 239.

estándares de atención para víctimas de violencia sexual, estos resultan ser insuficientes tanto en la detección como asistencia a víctimas de explotación sexual, pues este tipo de violencia es multicausal, presentando características especiales que la diferencia de otro tipo de violencias tales como abusos sexuales.

Así mismo, existe un escaso compromiso de programas de rehabilitación y/o prevención de consumo de drogas. En tal sentido Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación de Drogas (SENDA) ha manifestado en diversas mesas intersectoriales la imposibilidad de establecer, informadamente y prioritariamente líneas de trabajo en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección residencial víctimas de explotación sexual, misma situación se replica respecto de los usuarios de atención del programa Lazos, ambos programas dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que pueden conferir apoyos importantes en los procesos de reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y en el trabajo intergeneracional del fenómeno.¹⁰²

5.3. ¿Las instituciones del **sistema de protección** cuentan con espacios y/o profesionales con formación específica en ESNNA? ¿Existen programas de capacitación para los operadores de programas y servicios relacionados con la niñez y la adolescencia sobre la explotación sexual? ¿Se detectan necesidades insatisfechas en cuanto a la formación de recursos humanos? ¿Cuáles?

En esta respuesta, nos remitiremos a las respuestas entregadas previamente en el eje de prevención del presente informe – cuestionario. Se releva a este respecto una importante brecha que ha sido identificada previamente y relevada por la Defensoría de la Niñez en su Informe Anual 2023.

5.4. ¿Las medidas o respuestas de atención hacia las víctimas incorporan la perspectiva de **interseccionalidad** (género, diversidad sexual, origen étnico, discapacidad, estatus migratorio, entre otros)? ¿Qué variables son tenidas en cuenta y de qué manera? ¿Cuáles son las respuestas diferenciales?

Como se mencionó anteriormente, las Orientaciones Técnicas existentes respecto del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE) fueron elaboradas por SENAME (institución anterior al Servicio de Protección Especializada) y datan del mes de marzo del año 2019 y son las que rigen actualmente el modelo de intervención señalado. Dichas guías de actuación, no se han actualizado, considerando las necesidades actuales del grupo objetivo de atención,

¹⁰² Información disponible en: <https://www.senda.gob.cl/>

sumado a la evolución exponencial del fenómeno ESNNA, el cual, muta constantemente, no así, el modelo y orientación técnica vigente.

En ese sentido, respecto de la incorporación de la perspectiva **interseccional** en las medidas o respuestas de atención que se brinda hacia las víctimas, no se incorpora como tal. Cabe señalar que se establecen como parte del proceso de intervención “enfoques transversales”¹⁰³, tales como el enfoque de derechos humanos, el enfoque intersectorial - que comprende las alianzas y articulaciones de los distintos órganos del estado, públicos y privados, para el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes-, el enfoque de género, el enfoque intercultural, y el de discapacidad. Sin embargo, se ha identificado por esta institución que hay una brecha de implementación profunda en cuanto a estos, que, si bien forman parte del modelo, su aplicación no corresponde con su alcance, visualizándose como medidas “tokenísticas” ya que aún bajo estos elementos limitados de interseccionalidad, existe desconocimiento sobre su implicancia, elementos y práctica por partes de quienes realizan la intervención. Cabe mencionar, por ejemplo, que el enfoque de género no contempla diversidades sexuales y es escueto en materia de igualdad sustantiva mientras que bajo discapacidad se mencionan “necesidades especiales”.

5.5. En su opinión, ¿cuáles son los principales **desafíos** en la atención, restitución del ejercicio de derechos y la reintegración social de las víctimas?

Se identifican los siguientes retos:

- Garantizar la continuidad de oferta pública intervención especializada de programas de reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas.
- Diseñar, promover y fortalecer programas de apoyo educativos y de salud para víctimas de explotación sexual con enfoques intersectoriales y de género.
- Rediseñar, las orientaciones y metodologías de intervención psicosocial de los programas que asumen o asumirán la intervención especializada en explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Respecto de explotación sexual en entornos digitales se identifican como reto y desde la línea de reparación: La elaboración de normas y orientaciones técnicas sobre procesos de intervención (reparación) con niños, niñas y adolescentes adecuadas para el abordaje de violencia sexual en el entorno digital, y diseño, creación e implementación de instrumentos que rijan a programas actuales de intervención (ambulatorios) para identificar la vida cotidiana digital de niños, niñas y adolescentes, riesgos y modalidades de victimización sexual.

¹⁰³ Disponible en: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Colaboradores/Orientaciones-tecnicas/>

- En general se presenta como **reto avanzar hacia el diseño e instalación de un nuevo modelo de atención integral como el “Modelo Barnahus”¹⁰⁴** que coloca a la niña, el niño o el (la) adolescente en el centro de atención, donde todos los servicios que deben intervenir tanto en las líneas de protección, persecución como reparación, se coordinan y trabajan sobre un mismo espacio “inmune”, que cuenta con un entorno amigable para niños, asistido por profesionales especializados en victimología infantil, cuya labor es asistir a los profesionales que deban interactuar con la niña, niño o adolescente afectado(a) durante el desarrollo de la investigación y/o proceso judicial. En tal sentido transitar hacia tal modelo de atención permite no solo reducir la victimización secundaria sino también mejorar el trato del sistema hacia la víctima y su familia.

6. PARTICIPACIÓN

En esta sección se busca conocer experiencias que hayan incorporado la participación de niñas, niños y adolescentes como principio fundamental en el abordaje de la explotación sexual.

- 6.1. ¿Se han implementado experiencias que incluyan la **participación de niñas, niños y adolescentes**? ¿En qué dimensión: diseño, monitoreo y evaluación de la política pública; prevención; protección; atención y restitución de derechos? Describa por quién o quiénes fueron impulsadas, metodología utilizada, evaluación.

Se desconoce si desde el aparato estatal se han implementado metodologías participativas de niños, niñas y adolescentes cuyo eje principal y específico haya sido el abordaje de la ESNNA, sin embargo, resulta relevante destacar la importancia de avanzar en esa línea. Por parte de la Defensoría de la Niñez, se cuenta con una experiencia institucional que a continuación se describe y generó insumos que podrían ser considerados para orientar el diseño de políticas públicas preventivas en la materia.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, se establece que cada año el Defensor de la Niñez debe realizar una cuenta pública sobre las acciones de la Institución y la situación de los derechos de la niñez y adolescencia a través de un Informe Anual, que debe ser de carácter público a la ciudadanía, poniendo especial atención en su difusión a niños, niñas y adolescentes. En consideración de lo anterior se realizó la cuenta pública participativa del Informe Anual

¹⁰⁴ **Nota explicativa:** el Modelo de Barnahus (casa de los niños en su traducción en islandés) es un modelo que ya se aplica en Estados Unidos y en el norte de Europa, cuya efectividad se encuentra basada en evidencia empírica. Para mayor información consultar en SAVE THE CHILDREN, disponible en: <https://www.savethechildren.es/modelo-barnahus>

2023 en la región de O'Higgins, actividad donde participaron adolescentes de diferentes establecimientos educacionales quienes, a través de una metodología elaborada por la Unidad de Promoción y Difusión de Derechos de la Defensoría de la Niñez, reflexionaron a partir de las siguientes notas temáticas: "Representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en procedimientos penales y administrativos"¹⁰⁵, "Situación de la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado: La deuda en Chile sobre el derecho a la vida independiente"¹⁰⁶ y "Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile"¹⁰⁷.

La metodología utilizada consideró la presentación de la nota temática a través de una infografía por profesionales de la Defensoría de la Niñez, la identificación de los principales conceptos e ideas, reflexiones individuales y grupales e ideas de soluciones propuestas por los y las adolescentes participantes.

*"Es fuerte que un adulto aproveche tu cuerpo para provecho propio sobre todo si es de tu familia que debería protegerte"*¹⁰⁸, es una de las reflexiones que reveló el sentir de las y los participantes respecto a esta temática, considerando situaciones de aprovechamiento y manipulación dado el contexto y entorno donde viven niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de explotación sexual, mencionando contextos familiares y residencias bajo tutela del Estado.

En esta misma línea, alertaron sobre las dificultades para distinguir situaciones de vulneración, el miedo que sienten frente a situaciones de chantaje y la preocupación por la intencionalidad de las personas adultas por hacerle daño a niños, niñas y adolescentes.

Por último, en la dimensión de propuestas de mejora, estas se enfocaron en educación en derechos y educación sexual, mejoramiento de residencias de niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del Estado y apoyo a las víctimas. La educación se relata como un eje central para la mejora de las problemáticas identificadas, respecto a esto plantearon la necesidad de promover la educación a niñas, niños y adolescentes a temprana edad en la materia, con el fin de generar conciencia, conocer sobre sus derechos, aprender sobre límites. Respecto al mejoramiento de residencias, indican que esto debe realizar para que no se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del Estado. Con relación al apoyo a las víctimas, se enfocaron principalmente en apoyo psicológico.

¹⁰⁵ La nota temática se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/02_IA2023_web_Notas-tematicas_02.pdf

¹⁰⁶ La nota temática se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/06_IA2023_web_Notas-tematicas_06_Representacion-juridica-de-ninos-ninas-y-adolescentes-sistema-integral-de-proteccion.pdf

¹⁰⁷ La nota temática se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf

¹⁰⁸ Participante del taller: compartiendo el Informe Anual 2023 con niños, niñas y adolescentes.

Las dimensiones levantadas por las y los participantes condicen con la investigación plasmada en la nota temática mencionada anteriormente, donde se identifica que los principales factores de riesgo que se relaciona con la ESNNA son el silencio e indiferencia, ausencia de educación sexual integral, problemas de salud mental y trayectorias de vulneraciones.

Sobre los resultados y sistematización de la jornada se elaboró un informe¹⁰⁹, **socializado a nivel interno dentro de la Institución**, siendo este un insumo de trabajo sobre la opiniones, preocupaciones e intereses de los y las adolescentes en la materia.

6.2. En su opinión, ¿cuáles son los principales **desafíos** en la promoción o inclusión de la participación de niñas, niños y adolescentes?

Dentro de los desafíos, la Defensoría por la Niñez identifica la necesidad de que el Estado:

1) Fortalezca las capacidades de las(los) profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes para promover, facilitar y acompañar procesos e iniciativas de participación en la prevención y abordaje de la ESNNA, para mejorar las prácticas profesionales y fortalecer la toma de decisiones. Se identifica que una forma de fortalecer estas capacidades es a través de la ampliación y profundización de la oferta de formación continua para las funcionarias y funcionarios públicos que trabajan con niñez y adolescencia, que permita el fortalecimiento del enfoque de derechos sobre esta materia en específico. Se considera relevante que esta oferta de desarrollo de forma articulada entre el intersector para garantizar la disponibilidad de recursos humanos idóneos en todos los niveles del Sistema de Garantías y Protección Integral establecido por la Ley N° 21.430.

Además, se identifica que el fortalecimiento de las capacidades contribuye en generar una red de funcionarios y funcionarias **garantes** de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido se identifica que el programa “*GARANTES: Formación en derechos de la niñez y la adolescencia para la función pública*”, en el que participa activamente la Defensoría de la Niñez¹¹⁰, permitiría abordar parte del desafío, pues tiene como objetivo la articulación de la oferta formativa en materias generales de derechos de niños, niñas y adolescentes, pudiendo profundizarse en temáticas de ESNNA.

¹⁰⁹ Disponible en: [Informe Taller Informe Anual 2023 \(Rancagua\).pdf](#)

¹¹⁰ Más información del programa disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/defensoria-de-la-ninez-junto-a-diversas-instituciones-presentan-el-proyecto-garantes-formacion-en-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia-para-la-funcion-publica/>

Otra línea de acción para abordar el desafío señalado es el desarrollo y/o fortalecimiento de la formación continua sobre esta materia que realiza el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) del Ministerio de Educación.

2) Desarrolle, implemente y difunda metodologías de participación con niños, niñas y adolescentes en el abordaje de ESNNA. Estas metodologías debieran ser diversas y adaptables para grupos prioritarios en razón de distintas variables, por ejemplo, la edad, la pertenencia indígena, condición migratoria o situación de discapacidad considerando un enfoque interseccional y factores de riesgo de ESNNA, entre otras.

3) Impulse mecanismos de sistematización de las experiencias de promoción y participación a nivel local, nacional y global que involucren la participación de niños, niñas y adolescentes sobre ESNNA. Esto se considera de relevancia para estandarizar las iniciativas que involucren la participación de niños, niñas y adolescentes, visibilizar hallazgos, fortalecer recomendaciones y orientar futuras actividades.

4) Promueva espacios de sensibilización sociocomunitaria, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, sobre el fenómeno de ESNNA. Hoy estos espacios son escasos y se reducen a fechas de conmemoración específicas, siendo de bajo impacto pues no utilizan canales de difusión acordes para la niñez y adolescencia. Esto se extiende al ámbito educativo, dado que las comunidades educativas carecen de planes de sensibilización y en su mayoría no conocen el fenómeno ni la articulación intersectorial para su prevención e intervención. En el mismo sentido, en el sistema residencial se identifican escasas instancias destinadas a la educación sexual integral de niñas, niños y adolescentes, como tampoco se observa un trabajo continuo de sensibilización, que les permita conocer instancias de protección y factores de riesgo, así como de la gravedad del fenómeno de la ESNNA.

5) Fortalezca la incidencia de las opiniones de niños, niñas y adolescentes sobre el fenómeno de ESNNA. Este desafío se relaciona a la insuficiencia de espacios apropiados para el diálogo y la participación de la niñez y adolescencia, y el desconocimiento de metodologías de participación y los estándares del derecho a la participación. En este sentido se identifica el adultocentrismo¹¹¹ como un obstáculo para la participación efectiva y la toma de decisiones de niños, niñas y adolescentes.

¹¹¹ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe anual, capítulo 2: Adultocentrismo en Chile y su relación con la participación de la niñez y adolescencia. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/wp-content/uploads/2023/01/IA2022-02-Adultocentrismo_web.pdf

ANEXOS POR SECCIÓN

1) DIAGNÓSTICOS

- **HOGAR DE CRISTO (2021)** Del dicho al derecho: Ser niña en una residencia de protección en Chile. Disponible en: <https://hogardecristo.cl/sernina/wp-content/uploads/2021/03/DDaD3.pdf>
- **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (2023)** Informe Estudio: Sistematización de experiencias de abordaje y propuesta de un modelo de intervención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. Disponible en: <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/nqPWEAehVzI2kSt5htwC9GNzY6ZZA7Mmli6aiPHj.pdf>
- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023)**, Informe Anual 2023, Nota Temática N° 4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf
- **Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez (2024)**, Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

2) COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023)**, Informe Anual 2023, Nota Temática N° 4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf
- **Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez (2024)**, Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- **Ley N° 21.302**. Disponible en: <https://bcn.cl/2n1dz>
- **Ley N°21.097**. Disponible en: <https://bcn.cl/2lsxk>

3) PROTECCIÓN

- **Código Penal chileno. Disponible en:**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>
- **Código Procesal Penal chileno. Disponible en:**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023)**, Informe Anual 2023, Nota Temática N° 4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”. Disponible en:
https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf
- **Fundación Amparo y Justicia (2023)**, “Niños niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros graves: ingreso de denuncias y respuesta del sistema de justicia penal”. Disponible en: <https://amparoyjusticia.cl/wp-content/uploads/2023/04/Estudio-Fundacion-amparo-y-Justicia.pdf>
- **Ley N°21.430. Disponible en:**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- **Ley N°21.160. Disponible en:**
<https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1134001>
- **Ley N°21.057. Disponible en:**
<https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1113932>
- **Ley N°21.522. Disponible en:**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187183>
- **Ley N° 21.523. Disponible en:**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187224>
- **Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez (2024)**, Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Disponible en:
<https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- **Poder Judicial (2020)**, Protocolo de acceso a la justicia de personas vulnerables. Disponible en: <https://academiajudicial.cl/2022/10/21/protocolos-de-acceso-a-la-justicia/>
- **Poder Judicial (2020)**, Política de Efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes del Poder Judicial. Disponible en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/getRulingNew/4461>
- **UNICEF (2022)**, Diagnóstico de la Implementación de la Ley N° 21.057. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/informes/diagn%C3%B3stico-de-la-implementaci%C3%B3n-de-la-ley-n-21057>

4) PREVENCIÓN

- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023)**, “Informe Anual 2023, Nota Temática N° 4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf
- **Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez (2024)**, Nota Técnica N° 5: Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/05/13/nota-tecnica-5-explotacion-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- **SERNATUR**, Código de Conducta para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo (ESNNA-VT). Disponible en: <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2020/07/CODIGO-DE-CONDUCTA-preguntas-frecuentes-FINAL-1.pdf>
- **SERNATUR**, Cronograma de capacitaciones ESNNA 2024. Disponible en: <https://www.sernatur.cl/capitaciones-escnna/>

5) RECUPERACION E INTEGRACIÓN

- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023)**, “Informe Anual 2023, Nota Temática N° 4: Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/04_IA2023_web_Notas-tematicas_04_Explotacion-sexual-un-fenomeno-que-impacta-a-la-ninez-y-adolescencia-en-Chile.pdf
- **SAVE THE CHILDREN, FOLLETO RESUMEN MODELO “BARNAHUS”**. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-05/Cuadriptico-Barnhus-web.pdf>
- **Fundación Tierra de Esperanza, 2022**, «Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de un modelo de intervención». Disponible en <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/csEyp7LiEFETW4E1FbzMre9aSLjoxrZNJNt4j3Hr.pdf>

- **Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Descripción y Objetivos del Programa de Protección Especializada a víctimas de explotación sexual (PEE).** Disponible en: <https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/65038/2017/3>
- **SENAME (2019) Orientaciones técnicas programas de protección especializada a víctimas de explotación sexual (PEE).** Disponible en: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-Tecnicas-PEE.pdf>

6) PARTICIPACIÓN

- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023), Informe Taller Informe Anual 2023.** https://defensorianinez-my.sharepoint.com/personal/durzua_defensorianinez_cl/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdurzua%5Fdefensorianinez%5Fcl%2FDocuments%2FDesktop%2FAntes%20de%20abril%202024%2FTaller%20Rancagua%2FInforme%20Taller%20Informe%20Anual%202023%20%28Rancagua%29%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fdurzua%5Fdefensorianinez%5Fcl%2FDocuments%2FDesktop%2FAntes%20de%20abril%202024%2FTaller%20Rancagua&ga=1
- **Defensoría de los Derechos de la Niñez (2023), Informe Anual 2022, Capítulo 2: Adultocentrismo en Chile y su relación con la participación de la niñez y adolescencia.** Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/wp-content/uploads/2023/01/IA2022-02-Adultocentrismo_web.pdf